

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. JGE113/2012.

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General registrarán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones aplicar, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
12. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
13. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
14. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
15. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
16. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
17. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
18. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las

acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

19. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
20. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
21. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
22. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
23. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
24. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
25. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto de dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
26. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.

27. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
28. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
29. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.
30. Que el artículo 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Junta la readscripción de los Vocales Ejecutivos, con base en las necesidades del Servicio.
31. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las readscripciones por necesidades del Servicio se determinarán, con base en los supuestos siguientes, entre otros:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales;
 - V. Los demás que determine el Consejo General o la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias.
32. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
33. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
34. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
35. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades.

36. Que el artículo 39 de los Lineamientos señala que el Secretario Ejecutivo podrá instruir a la DESPE dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio, de miembros del Servicio que ocupen cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales Ejecutivas o Juntas Distritales Ejecutivas.
37. Que el artículo 65 de los Lineamientos establece que cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, será resuelta por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
38. Que el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, el 22 de agosto de 2012 suscribió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se dispuso, entre otras cosas, que derivado de la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en lo que resta del año 2012 sólo se analizarán, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción que formulen bajo la modalidad “por necesidades del Servicio” el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas.
39. Que el 10 de agosto de 2012, a través del oficio número JAL/VE/0813/2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, Lic. Matías Chiquito Díaz de León, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar por necesidades del Servicio, la readscripción de los CC. Rogelio Velasco López, y Juan Carlos Sánchez Sánchez, conforme a los datos siguientes:
- Rogelio Velasco López, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente Distrito 07 en el estado de Jalisco, en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente en el Distrito 13 en la misma entidad federativa.
 - Juan Carlos Sánchez Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente Distrito 01 en el estado de Jalisco, en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva en el Distrito 07 en la misma entidad federativa.
40. Que el 13 de agosto y 13 de septiembre de 2012, mediante oficios números VE/JLE/612/2012 y JLE/VE/645/2012, Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar por necesidades del Servicio las readscripciones de los CC: Francisco Arturo López Villegas y Tomás Aquino Mata Hernández, de acuerdo con los datos siguientes:
- Francisco Arturo López Villegas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado Tabasco, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 en el estado de Hidalgo en el mismo cargo.
 - Tomás Aquino Mata Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo a la Junta Ejecutiva en el Distrito 07 en el mismo cargo y entidad federativa.
41. Que con fechas 16 y 29 de agosto de 2012, a través de los oficios número JLENL/4757/2012 y JLENL/4892/2012, respectivamente, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, Ing. Sergio Bernal Rojas, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar las readscripciones por necesidades del Servicio de los CC. Jesús Guadalupe González Sepúlveda y David Cuevas Fernández de Lara, conforme a los datos siguientes:
- Jesús Guadalupe González Sepúlveda, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 en el estado de Nuevo León en el mismo cargo
 - David Cuevas Fernández de Lara, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado Zacatecas a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.
42. Que el 20 de agosto de 2012, mediante el oficio número 0922/2012 el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, solicitó al Secretario Ejecutivo del

Instituto Federal Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del C. Raúl Gerardo Merlos Caballero, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz a la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 en el estado de Michoacán en el mismo cargo.

43. Que el 20 de agosto de 2012, a través del oficio número VEL/658/2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, C. Jaime Juárez Jasso, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio del C. Salvador Ramos Valdez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 20 en el estado de Veracruz en el mismo cargo.
44. Que el 28 de agosto de 2012, mediante el oficio número JLE/VE/0519/2012, Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral la readscripción por necesidades del Servicio de los CC. Víctor Hugo Escobar Muñoz y Gonzalo Rodríguez Miranda de acuerdo con los datos siguientes:
- Víctor Hugo Escobar Muñoz, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 05 en el mismo cargo y entidad federativa.
 - Gonzalo Rodríguez Miranda, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 02 en el estado de Chiapas.
45. Que el 27 y 29 de agosto, 4 y 12 de septiembre de 2012, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado Veracruz, Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, a través de los oficios números JLE-VER/1899/2012, JLE-VER/1912/2012, JLE-VER/1966/2012 y JLE-VER/2000/2012, respectivamente, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las readscripciones por necesidades del Servicio de los CC. Oliver González Pérez, Jaime Méndez Sandoval, Crisóforo Hernández Pérez, Vianey Guadalupe Ramírez Torres, Irvin Campos Gil y Edmar León García conforme a los datos siguientes:
- Oliver González Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz.
 - Jaime Méndez Sandoval, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz a la Junta Ejecutiva en el Distrito 08 en el estado de México en el mismo cargo.
 - Crisóforo Hernández Pérez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz a la Junta Ejecutiva en el Distrito 11 en el mismo cargo y entidad federativa.
 - Vianey Guadalupe Ramírez Torres, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 07 en el estado de Tamaulipas en el mismo cargo.
 - Irvin Campos Gil, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 07 en el estado de Veracruz en el mismo cargo.
 - Edmar León García, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el mismo cargo y entidad federativa.
46. Que el 4 de septiembre de 2012, a través del oficio número JLE/VE/1227/2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar por necesidades del Servicio, la readscripción de la C. Azucena Cayetano Solano, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 05 en el estado de Guerrero en el mismo cargo.

47. Que el 12 de septiembre de 2012, mediante el oficio número JLE-TAM/1851/12 el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, Lic. Arturo De León Loredó, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio del C: Juan Diego Ramos Hernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado Tamaulipas, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 18 en el estado de Veracruz en el mismo cargo.
48. Que con fechas 27 y 28 de agosto y 24 de septiembre de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, a través de los oficios números SE/1554/2012, SE/1563/2012, SE/1591/2012, SE/1592/2012 y SE/1594/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar por necesidades del Servicio, las readscripciones de los CC. Raúl Gerardo Merlos Caballero, Oliver González Trejo, Víctor Hugo Escobar Muñoz, Gonzalo Rodríguez Miranda y Tomas Aquino Mata Hernández, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.
49. Que con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria y sesión ordinaria de fechas 6 y 24 de septiembre de 2012 respectivamente, los dictámenes de readscripción objeto del presente Acuerdo. Al respecto, se destaca que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
50. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de lograr la debida integración de los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 y 210 numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracciones I, II y V; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de readscripción que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se autorizan las readscripciones de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral:

Chiapas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Víctor Hugo Escobar Muñoz	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas (Bochil)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas (San Cristóbal de las Casas)
2	Gonzalo Rodríguez Miranda	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo (Tepeapulco)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas (Bochil)

Guerrero

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Azucena Cayetano Solano	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas (Ciudad Madero)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero (Tlapa)

Hidalgo

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Tomás Aquino Mata Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo (Tula de Allende)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo (Tepeapulco)
2	Francisco Arturo López Villegas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco (Heroica Cárdenas)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo (Pachuca de Soto)

Jalisco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Rogelio Velasco López	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco (Tonalá)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco (Guadalajara)
2	Juan Carlos Sánchez Sánchez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco (Tequila)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco (Tonalá)

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Jaime Méndez Sandoval	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz (Coatzacoalcos)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México (Tultitlán de Mariano Escobedo)

Michoacán

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Raúl Gerardo Merlos Caballero	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz (Huatusco)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán (Ciudad Hidalgo)

Nuevo León

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	David Cuevas Fernández de Lara	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas (Zacatecas)	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León (Monterrey)
2	Jesús Guadalupe González Sepúlveda	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas (Palenque)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León (Monterrey)

Tamaulipas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Vianey Guadalupe Ramírez Torres	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz (Martínez de la Torre)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas (Ciudad Madero)

Veracruz

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Oliver González Pérez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero (Tlapa)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz (Huatusco)
2	Crisóforo Hernández Pérez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz (Acayucan)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz (Coatzacoalcos)
3	Salvador Ramos Valdez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México (Tultitlán de Mariano Escobedo)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz (Acayucan)
4	Irvin Campos Gil	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero (Tlapa)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz (Martínez de la Torre)
5	Edmar León García	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz (Zongolica)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz (Xalapa)
6	Juan Diego Ramos Hernández	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas (Ciudad Mante)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz (Zongolica)

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, su nueva adscripción, para que a partir del 1 de octubre de 2012 asuman las funciones inherentes al cargo.

Quinto. Las readscripciones de los CC. Edmar León García y Juan Diego Ramos Hernández, serán vigentes a partir del 16 de octubre de 2012.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL ING. VÍCTOR HUGO ESCOBAR MUÑOZ VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 05 EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se comunicó que en el resto del año 2012 únicamente se analizarían, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción formuladas por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas bajo la modalidad por necesidades del Servicio, lo anterior, en concordancia con la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva.
- III. El 28 de agosto de 2012, Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, a través del oficio número JLE/VE/0519/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 05 en la misma entidad federativa.

El citado Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, destaca que dicho cambio de adscripción estriba en aprovechar la experiencia y liderazgo del miembro del Servicio, así como sus conocimientos geográficos y socioculturales de la región a efecto de garantizar el adecuado funcionamiento y debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 42 fracción II de los Lineamientos.

El 17 de septiembre de 2012, a través de oficio número 02JDE/VE/0162/12, el Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- IV. El 19 de septiembre de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina a través del oficio número SE/1591/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción, por necesidades del Servicio, del Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en la misma entidad federativa, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos.
- V. El Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, es Ingeniero con Especialidad en Transformación de Productos Agropecuarios, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 11 de octubre de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 20 años en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	11 de octubre de 1991	Tabasco	III Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de septiembre de 1996	Tabasco	02 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2005	Chiapas	04 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de octubre de 2011	Chiapas	02 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los artículos 39 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en la misma entidad federativa.
2. El Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en la misma entidad federativa, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 65,105.00 Compensación garantizada \$ 52,283.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 65,105.00 Compensación garantizada \$ 52,283.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas en el cual se encuentra adscrito posee un nivel de complejidad *Muy Alto*.

Por su parte el Distrito 05 en el estado de Chiapas al que se propone readscribir al Ing. Escobar Muñoz, tiene un nivel de complejidad *Muy Alto*.

Por lo que, se considera que el Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz con su profesionalismo, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado Chiapas, que tiene un mismo nivel de complejidad.

4. En cuanto al desempeño del Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 25 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1991	95
1992	91.75
1993	91.7
1994	95.37
1995	93.72
1996	98.49
1997	93.86
1998	87.69
1999	92.44
2000	9.424
2001	9.998
2002	9.885
2003	9.625
2004	9.648
2005	9.827
2006	9.588
2007	9.859
2008	9.902
2009	9.661

Año	Calificación
2010	10.000
Promedio	9.571

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	9.244
2002-2003	9.647
2005-2006	9.572
2008-2009	9.585

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	8.50
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
COFIPE 1	7.80	Partidos Políticos	7.63
Estadística	10.00		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético-Institucional	9.33
Administrativo Gerencial	8.60
Jurídico-Político	10.00
Técnica Instrumental	9.37
Promedio	8.77

En este sentido, las evaluaciones globales del Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.020
2000	9.251
2001	9.558
2002	9.713
2003	9.688

Año	Calificación
2004	9.501
2005	9.523
2006	9.426
2007	9.500
2008	9.556
2009	9.475

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas.

5. El Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz ha participado en seis procesos electorales correspondientes a los ejercicios 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia, actualmente cuenta con el Rango VI, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. Es importante destacar que el Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, ha obtenido cinco promociones en rango correspondientes a los años 1999, 2000, 2002, 2004 y 2010, así como seis incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2010, por meritos administrativos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuentan con sanciones por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
9. La readscripción del Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Chiapas, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal

del Instituto Federal Electoral. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

10. La readscripción del Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas.
11. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, el dictamen de readscripción objeto del presente dictamen. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Ing. Víctor Hugo Escobar Muñoz al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL MTR. GONZALO RODRÍGUEZ MIRANDA VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE HIDALGO, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se comunicó que en el resto del año 2012 únicamente se analizarían, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción formuladas por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas bajo la modalidad por necesidades del Servicio, lo anterior, en concordancia con la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva.
- III. El 28 de agosto de 2012, Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, a través del oficio número JLE/VE/0519/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 02 en el estado de Chiapas.

El citado Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, destaca que dicho cambio de adscripción estriba en aprovechar la capacidad, conocimientos y aptitud del miembro del Servicio, así como sus conocimientos geográficos y socioculturales de la región a efecto de garantizar el adecuado funcionamiento y debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 42 fracción II de los Lineamientos.

El 27 de agosto de 2012, a través de escrito, el Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- IV. El 13 de septiembre de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, Lic. José Luis Ashane Bulos, a través del oficio JLEVE/645/2012, manifestó no existir inconveniente para que se realice el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.

- V. El 19 de septiembre de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina a través del oficio número SE/1592/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción, por necesidades del Servicio, del Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos.

- VI. El Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, cuenta con la Maestría en Ingeniería en Sistemas, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de mayo de 2009, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 3 años en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de mayo de 2009	Tabasco	05 Distrito
Vocal Secretario	1 de mayo de 2011	Chiapas	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de febrero de 2012	Hidalgo	07 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los artículos 39 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en la misma entidad federativa.
2. El Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 65,105.00 Compensación garantizada \$ 52,283.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 65,105.00 Compensación garantizada \$ 52,283.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo en la cual está adscrito posee un nivel de complejidad *Bajo*.

Por su parte el Distrito 02 en el estado de Chiapas al que se propone readscribir al Mtro. Rodríguez Miranda, tiene un nivel de complejidad *Muy Alto*.

Por lo que, se considera que el Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda con su profesionalismo, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado Chiapas, que tiene un nivel mayor de complejidad.

4. En cuanto al desempeño del Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 3 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2009	9.397
2010	10.000
Promedio	9.699

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.530

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por módulos	
Formación Básica	
Modulo	Calificación
Cultura democrática e identidad institucional	8.62
Organización administrativa del IFE	9.38
Promedio	9.00

En este sentido, las evaluaciones globales del Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2009	9.157

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

5. El Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda ha participado en dos procesos electorales correspondientes a los ejercicios 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.
6. El Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. Es importante destacar que el Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, en el ejercicio 2010, por meritos administrativos.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuentan con sanciones por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
9. La readscripción del Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Hidalgo, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
10. La readscripción del Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.
11. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, el dictamen de readscripción objeto del presente dictamen. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA LIC. AZUCENA CAYETANO SOLANO VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se comunicó que en el resto del año 2012 únicamente se analizarían, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción formuladas por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas bajo la modalidad por necesidades del Servicio, lo anterior, en concordancia con la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva.
- III. El 4 de septiembre de 2012, Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, mediante oficio JLE/VE/1227/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio de la Lic. Azucena Cayetano Solano, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.

En el oficio en comento, el solicitante señala que el estado de Guerrero cuenta con un Distrito indígena, ubicado en la alta montaña del estado, con sede en Tlapa de Comonfort, esta situación socio-económica históricamente ha ocasionado un constante movimiento de los miembros del Servicio que integran esta 05 Junta Distrital Ejecutiva, ya que al ver las condiciones geográficas y socio-económicas, solicitan su cambio de adscripción o bien dejan vacantes las plazas; por lo que considera necesario mantener

integrada dicha Junta Distrital, con miembros que conozcan la zona, que estén dispuestos a permanecer en dicho distrito y que cuenten con la experiencia necesaria para desarrollar su trabajo.

Por lo que, la persona idónea para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero es la Lic. Azucena Cayetano Solano, quien es originaria de esa región y cuenta con un amplio conocimiento de la zona.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 98, 100, 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como en la Circular DESPE/018/2012.

- IV. Con fecha 5 de septiembre de 2012, a través del oficio número JLE-TAMPS/813/12, el Lic. Arturo De León Loredó, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, manifestó su aceptación a la readscripción de la Lic. Azucena Cayetano Solano, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 05 en el estado de Guerrero en el mismo cargo.
- V. El 10 de septiembre de 2012, a través de escrito, la Lic. Azucena Cayetano Solano, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.
- VI. La C. Azucena Cayetano Solano, es Licenciada en Derecho, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de noviembre de 2011, por lo que cuenta con una antigüedad de diez meses en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el cargo siguiente:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de noviembre de 2011	Tamaulipas	07 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional de la Lic. Azucena Cayetano Solano, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en dicha entidad federativa.
2. La Lic. Azucena Cayetano Solano, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, en el que se encuentra adscrita tiene un nivel de complejidad *Bajo*.

Por su parte, el Distrito 05 en el estado de Guerrero al que se propone readscribir a la Lic. Azucena Cayetano Solano, tiene un nivel de complejidad *Muy Alto*.

Por lo que, se considera que la Lic. Cayetano Solano con su experiencia, conocimiento electoral en el área geográfica y socio-económica, así como su desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado Guerrero, que posee un nivel de complejidad mayor.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, la Lic. Azucena Cayetano Solano, aún no ha sido evaluada debido a que su ingreso al Servicio Profesional Electoral ocurrió el pasado 16 de noviembre de 2011, sin embargo, cuenta con una amplia trayectoria profesional; en la que destacan sus más de 12 años de experiencia en la materia electoral, en los que ha ocupado los puestos siguientes:
 - Secretaria en Junta Distrital en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, Instituto Federal Electoral. 1° de marzo de 2005 al 15 de noviembre de 2011.

- Técnico Electoral I, en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, Instituto Federal Electoral. Agosto de 2003- febrero de 2005.
- Capacitador-Asistente Electoral, en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, Instituto Federal Electoral. Febrero- julio de 2003.

De igual forma, se destaca la calificación global de 8.13 que obtuvo la Lic. Cayetano Solano en el Concurso Público 2010-2011 para ingresar al Servicio Profesional Electoral, amén de su experiencia profesional.

La readscripción en comento permitirá aprovechar la experiencia de la Lic. Azucena Cayetano Solano que tiene sobre el área geográfica, las condiciones políticas y sociales que atañen al estado de Guerrero, habida cuenta que es su entidad de nacimiento. Ello permitirá el correcto cumplimiento de las tareas encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en esa entidad federativa.

5. La Lic. Azucena Cayetano Solano ha participado en un proceso electoral federal, correspondiente al ejercicio 2011-2012. Con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.
6. La Lic. Azucena Cayetano Solano, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. La readscripción de la Lic. Azucena Cayetano Solano, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante con la readscripción de la C. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional del Instituto Federal Electoral, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio de la Lic. Azucena Cayetano Solano, desde el 16 de noviembre de 2011 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha estado involucrada en algún procedimiento disciplinario, ni tiene quejas presentadas en su contra.

9. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, el presente dictamen de readscripción. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la Lic. Azucena Cayetano Solano, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNÁNDEZ VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE HIDALGO, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 07 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se comunicó que en el resto del año 2012 únicamente se analizarían, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción formuladas por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas bajo la modalidad por necesidades del Servicio, lo anterior, en concordancia con la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva.
- III. Con fecha 13 de septiembre de 2012, Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, a través del oficio número JLE/VE/645/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en la misma entidad federativa, por necesidades del Servicio.

El citado Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, destaca que dicho cambio de adscripción estriba en la debida integración de la Junta Distrital, así como aprovechar la experiencia, capacidad y desempeño del Lic. Mata Hernández en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

- IV. Con fecha 14 de septiembre de 2012, a través del oficio número JDE05/VE/633/2012, el Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, aceptó el cambio de adscripción como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, por necesidades del Servicio.
- V. El 19 de septiembre de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina a través del oficio número SE/1594/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción, por necesidades del Servicio, del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en la misma entidad federativa, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos.
- VI. El Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, es Licenciado en Derecho, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de febrero de 1992, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 20 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	1 de febrero de 1992	Hidalgo	VI Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de septiembre de 1996	Hidalgo	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	6 de abril de 2001	Hidalgo	04 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2005	México	34 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	Hidalgo	07 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de enero de 2012	Hidalgo	05 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en esa entidad federativa.
2. En virtud de que el Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el mismo estado, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo en el cual se encuentra adscrito posee un nivel de complejidad *Bajo*.

Por su parte el Distrito 07 en el estado de Hidalgo al que se propone readscribir al Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, tiene un nivel de complejidad *Bajo*.

Por lo que, se considera que el Lic. Mata Hernández, con su profesionalismo, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado Hidalgo, que tiene un mismo nivel de complejidad.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, ha sido evaluado en 24 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1992	75.56
1993	91.56
1994	97.16
1995	96.03
1996	90.11
1997	87.78
1998	95.59
1999	86.22
2000	9.491
2001	9.070
2002	9.948
2003	9.977
2004	10.000
2005	9.941
2006	9.896
2007	9.887
2008	9.930
2009	9.269
2010	9.800
Promedio	9.432

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	91.43
1999-2000	9.382
2002-2003	9.869
2005-2006	9.871
2008-2009	9.301

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Tomas Aquino Mata Hernández ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	9.40
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.90
COFIPE 1	9.20	Partidos Políticos	8.00
Estadística	10.00		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético Institucional	8.22
Administrativo-Gerencial	8.54
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	9.60
Promedio	8.91

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.460
2000	9.001
2001	8.847
2002	9.109
2003	9.544
2004	9.562
2005	9.604
2006	9.755
2007	9.677
2008	9.657
2009	9.350

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad, experiencia, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo.

5. El Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, ha participado en seis procesos electorales federales correspondiente a los ejercicios 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo.
6. El Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, obtuvo su Titularidad el 29 de octubre de 1998, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia, actualmente cuenta con el Rango V, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. Es importante destacar que el Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, ha obtenido cuatro promociones en rango, correspondiente a los ejercicios 2000, 2003, 2005 y 2008, así como tres incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, en los ejercicios 2000, 2003 y 2006, por meritos administrativos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández como miembro del Servicio, desde el 1° de febrero de 1992 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
9. La readscripción del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, no afectaría la adecuada integración de la Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Hidalgo, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

10. La readscripción del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo.
11. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, el dictamen de readscripción objeto del presente dictamen. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. FRANCISCO ARTURO LÓPEZ VILLEGAS, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE TABASCO, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 06 EN EL ESTADO HIDALGO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 en la que comunicó que derivado de la planeación institucional, en lo que resta del año 2012 únicamente se analizarán solicitudes de readscripción por necesidades del Servicio que presenten el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva.
- III. El 13 de agosto de 2012, el Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, mediante oficio VE/JLE/612/2012 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. Francisco Arturo López Villegas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 de Hidalgo.

En dicho documento, el citado Vocal Ejecutivo destacó la importancia de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo, al tener su sede en la capital del estado, así como la necesidad de mantener debidamente integrado dicho órgano subdelegacional, aprovechando la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos del Lic. Francisco Arturo López Villegas.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, numeral 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 100, 102, fracciones I y II y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 42 fracciones I y II de los Lineamientos.

- IV. Con fecha 24 de agosto de 2012, a través del oficio número JLE/VE/3149/12, el Ing. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, manifestó su aceptación a la readscripción del Lic. Francisco Arturo López Villegas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 en el estado de Hidalgo en el mismo cargo.
- V. El 28 de agosto de 2012, a través de oficio número JDE/VECEYEC/081/2012 el Lic. Francisco Arturo López Villegas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Francisco Arturo López Villegas, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad y sus conocimientos en beneficio de las actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo. Asimismo, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva a la que se propone ser readscrito.
2. El Lic. Francisco Arturo López Villegas es licenciado en Derecho y cuenta con estudios completos en la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal. El Lic. López Villegas ingreso al Servicio Profesional Electoral el 16 de noviembre de 2011.
3. El Lic. Francisco Arturo López Villegas cuenta con una amplia trayectoria profesional; destacan sus más de 19 años de experiencia en la materia electoral. Ha ocupado, entre otros, los siguientes cargos y puestos:
 - Secretario del Consejo Municipal Electoral de Ixmiquilpan de Hidalgo, en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

- Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, en el Instituto Federal Electoral.
- Consejero Electoral del Consejo Municipal Electoral del Ixmiquilpan de Hidalgo, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- Consejero Electoral propietario para la elección de Presidente de la República, Senadores y Diputados (Proceso Electoral Federal 2005-2006), en el Instituto Federal Electoral.
- Coordinador de Proyecto “B” de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, en el Instituto Federal Electoral.
- Responsable de Zona (campaña especial de actualización 2004, elección diputados y gobernador), en el Instituto Federal Electoral.
- Coordinador del VI Distrito Electoral Local, Comisión Estatal Electoral en el estado de Hidalgo.

Por otra parte, cabe destacar que el Lic. Francisco Arturo López Villegas fue miembro del Servicio Profesional Electoral en el periodo de 1993-2003, en el cual causó baja el 31 de agosto de 2003, en los que ocupó los cargos y puestos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1° de junio de 1993	Hidalgo	VIII Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1° de octubre de 1996	Hidalgo	02 Distrito
Vocal de Organización Electoral	16 de mayo de 1997	Hidalgo	07 Distrito
Vocal de Organización Electoral	26 de febrero de 1999	Hidalgo	02 Distrito
Vocal Secretario	1° de abril de 2003	Chiapas	03 Distrito

Con lo anterior, se acredita que el Lic. López Villegas cuenta con amplia experiencia en las funciones electorales.

4. En virtud de que el Lic. Francisco Arturo López Villegas actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado Hidalgo, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización se encuentra vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco posee un nivel de complejidad *Medio*.

Por su parte, el Distrito 06 en el estado de Hidalgo, adscripción al que se propone sea readscrito el Lic. Francisco Arturo López Villegas, tiene un nivel de complejidad electoral considerado *Muy Bajo*.

De acuerdo con lo anterior, se estima que el Lic. López Villegas cumplirá adecuadamente con las tareas encomendadas al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 06 de Hidalgo, que posee un nivel de complejidad menor, situación debe considerarse para en el desempeño de sus funciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, se debe señalar que el Lic. Francisco Arturo López Villegas aún no ha sido evaluado, debido a que su ingreso al Servicio Profesional Electoral ocurrió el pasado 16 de noviembre de 2011.

No obstante lo anterior, se destaca la calificación global de 8.48 que obtuvo el Lic. López Villegas en el Concurso Público 2010-2011 para ingresar al Servicio Profesional Electoral, amén de su experiencia profesional.

La readscripción en comento permitirá aprovechar la experiencia del Lic. Francisco Arturo López Villegas que tiene sobre el área geográfica, las condiciones políticas y sociales que atañen al estado de Hidalgo, habida cuenta que es su entidad de nacimiento. Ello permitirá el correcto cumplimiento de las tareas encomendadas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en esa entidad federativa.

7. El Lic. Francisco Arturo López ha participado en cuatro procesos electorales federales, correspondientes a los años 1994; 1997; 1999-2000 y 2011-2012. Con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.
8. La readscripción del Lic. Francisco Arturo López Villegas no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante generada con el siguiente aspirante de la Lista de Reserva del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional del Instituto Federal Electoral, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio del Lic. Francisco Arturo López Villegas, desde el 16 de noviembre de 2011 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha estado involucrado en algún procedimiento disciplinario, ni tiene quejas presentadas en su contra.
10. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2012, la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Francisco Arturo López Villegas, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL ING. ROGELIO VELASCO LÓPEZ VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE JALISCO, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 13 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 en la que comunicó que derivado de la planeación institucional, en lo que resta del año 2012 únicamente se analizarán solicitudes de readscripción por necesidades del Servicio que presenten el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva.
- III. El 10 de agosto de 2012, el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante oficio número JLE-JAL/VE/0813/2012 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del Ing. Rogelio Velasco López, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en la misma entidad federativa.

En el oficio documento, el solicitante señala que el cambio propuesto, redundará en beneficios para el Instituto, ya que se aprovecharía la experiencia, conocimiento, capacidad y aptitudes del Ing. Rogelio Velasco López, agregando que la motivación lo orientaría a desplegar un mejor desempeño en su nueva adscripción.

En el mismo sentido, el peticionario de la readscripción destaca la experiencia reconocida del Ing. Velasco López, quien ha laborado en el Instituto Federal Electoral desde su fundación.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, numeral 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 100, 102 fracción II y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 42 fracción II de los Lineamientos.

- IV. Es pertinente señalar que el 10 de agosto de 2012, a través de oficio número JD07-JAL/VRFE/0729/12, el Ing. Rogelio Velasco López, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.
- V. El C. Rogelio Velasco López, es Ingeniero Agrónomo, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 21 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de junio 1993	Jalisco	04 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de julio 2007	Jalisco	07 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Ing. Rogelio Velasco López, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Jalisco.
2. El Ing. Rogelio Velasco López, actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el mismo estado, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción,

ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

- La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en Jalisco, adscripción actual del C. Velasco López, posee un nivel de complejidad Muy Bajo.

Por su parte, el Distrito 13 en el estado de Jalisco al cual se propone readscribir al Ing. Rogelio Velasco López, tiene un nivel de complejidad *Muy Bajo*.

Por lo que, el Ing. Velasco López con su profesionalismo, experiencia, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado Jalisco, que posee el mismo nivel de complejidad.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Ing. Rogelio Velasco López, ha sido evaluado en 25 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1991	72.6
1992	75.8
1993	74.24
1994	96.44
1995	96.20
1996	99.52
1997	88.01
1998	90.92
1999	78.68
2000	8.424
2001	9.519
2002	9.351
2003	9.712
2004	9.643
2005	9.989
2006	9.409
2007	9.476
2008	9.182
2009	8.776
2010	9.805
Promedio	9.026

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	88.89
1999-2000	8.038
2002-2003	9.599
2005-2006	9.396
2008-2009	8.500

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Ing. Rogelio Velasco López ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	7.60
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.80
Estadística	7.50		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético-Institucional	8.22
Administrativo Gerencial	7.33
Jurídico-Político	8.20
Técnica Instrumental	9.20
Promedio	8.06

Las evaluaciones globales del Ing. Rogelio Velasco López reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.781
2000	8.031
2001	8.519
2002	8.615
2003	9.028
2004	9.109
2005	9.400
2006	9.284
2007	9.256
2008	9.110
2009	8.854

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.

5. El Ing. Rogelio Velasco López, ha participado en seis procesos electorales federales; 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.
6. El Ing. Rogelio Velasco López, obtuvo su Titularidad el 29 de octubre de 1998. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Ing. Rogelio Velasco López como miembro del Servicio, desde el 1° de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanciones por procedimiento administrativo, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
8. La readscripción del Ing. Rogelio Velasco López, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Jalisco, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07, con la readscripción del C. Juan Carlos Sánchez Sánchez Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en la misma entidad. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción del Ing. Rogelio Velasco López, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.
10. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2012, la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Ing. Rogelio Velasco López, en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL ING. JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE JALISCO, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 07 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 en la que comunicó que derivado de la planeación institucional, en lo que resta del año 2012 únicamente se analizarán solicitudes de readscripción por necesidades del Servicio que presenten el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva.
- III. El 10 de agosto de 2012, el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante oficio número JLE-JAL/VE/0814/2012 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en la misma entidad federativa.

En el oficio documento, el solicitante señala que el cambio propuesto, redundará en beneficios para el Instituto, ya que se aprovecharía la experiencia, conocimiento, capacidad y aptitudes del Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, agregando que la motivación lo orientaría a desplegar un mejor desempeño en su nueva adscripción.

En el mismo sentido, el peticionario de la readscripción destaca la experiencia reconocida del Ing. Sánchez Sánchez, quien ha laborado en el Instituto Federal Electoral desde su fundación.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, numeral 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 100, 102 fracción II y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 42 fracción II de los Lineamientos.

- IV. El 10 de agosto de 2012, a través de oficio número JD01-JAL/VRFE/437/2012, el Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.
- V. El C. Juan Carlos Sánchez Sánchez, es Ingeniero Agrónomo con Orientación Fitotecnia, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de septiembre de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 19 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1° de septiembre de 1993	Jalisco	III Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1° de septiembre de 1996	Jalisco	12 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de mayo de 1997	Jalisco	04 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	19 de abril de 2000	Jalisco	17 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre 2001	Sonora	07 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1° de julio de 2002	Jalisco	01 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Jalisco.

- El Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en la misma entidad federativa, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

- La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en Jalisco, en el que se encuentra adscrito tiene un nivel de complejidad *Alto*.

Por su parte, el Distrito 07 en el estado de Jalisco al que se propone readscribir al Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, tiene un nivel de complejidad *Muy Bajo*.

Por lo que, se considera que el Ing. Sánchez Sánchez con su experiencia, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado Jalisco, que posee un nivel de complejidad menor.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, ha sido evaluado en 23 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1993	80.1
1994	100.00
1995	98.72
1996	98.66
1997	94.09
1998	92.85
1999	88.16
2000	8.353
2001	9.342
2002	9.334
2003	9.173
2004	9.819
2005	9.645
2006	9.583
2007	9.844
2008	9.139
2009	9.585
2010	9.630
Promedio	9.372

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.033
2002-2003	9.090
2005-2006	9.572
2008-2009	9.508

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.80	COFIPE 2	7.73
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	7.70
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.10
Estadística	9.30		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético-Institucional	7.11
Administrativo-Gerencial	7.11
Jurídico-Político	8.60
Técnico Instrumental	8.80
Promedio	8.20

Las evaluaciones globales del Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.634
2000	8.426
2001	8.544
2002	8.600
2003	8.778
2004	9.046
2005	9.213
2006	9.269
2007	9.414
2008	9.170
2009	9.248

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco.

5. El Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, ha participado en seis procesos electorales federales correspondientes a los ejercicios 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco.
6. El Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, obtuvo su Titularidad el 30 de septiembre de 1998. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. La readscripción del Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Jalisco, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. La readscripción del Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco.
9. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2012, la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. JAIME MÉNDEZ SANDOVAL VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- I. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se comunicó que en el resto del año 2012 únicamente se analizarían, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción formuladas por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas bajo la modalidad por necesidades del Servicio, lo anterior, en concordancia con la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva.
- II. El 29 de agosto de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio NÚM-JLE-VER/1912/2012, la readscripción por necesidades del Servicio del C. Jaime Méndez Sandoval, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.

En el oficio en comento, el solicitante señala que el cambio propuesto, redundará en beneficios para el Instituto, ya que se aprovecharía la experiencia, conocimiento, capacidad y aptitudes del C. Jaime Méndez Sandoval, agregando que la motivación lo orientaría a desplegar un mejor desempeño en su nueva adscripción.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 párrafo primero, 131 párrafo primero, 134 párrafo primero, 135 párrafo primero, 136 y 137 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 párrafo primero 100, 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos.

- III. El 29 de agosto de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, Lic. Jaime Juárez Jasso, mediante oficio número JLE/VE/724/2012, informó no tener inconveniente alguno al cambio de adscripción del C. Jaime Méndez Sandoval.

Es pertinente señalar que el 30 de agosto de 2012, a través de oficio número NÚM-11JDE-VCEYEC/0441/2012, el Lic. Jaime Méndez Sandoval, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- IV. El Lic. Jaime Méndez Sandoval, es Licenciado en Arquitectura, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 11 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre 2001	Chiapas	10 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de abril de 2004	Oaxaca	01 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2007	Veracruz	11 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Jaime Méndez Sandoval, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en dicha entidad federativa.
2. El Lic. Jaime Méndez Sandoval, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz en la cual está adscrito el Lic. Jaime Méndez Sandoval, tiene un nivel de complejidad *Bajo*. Por su parte, el Distrito 08 en el estado de México al que se propone readscribir al Lic. Jaime Méndez Sandoval, tiene un nivel de complejidad *Muy Bajo*.

Por lo que, se considera que el Lic. Méndez Sandoval con su experiencia, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado México, que posee un nivel de complejidad menor.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Jaime Méndez Sandoval, ha sido evaluado en 13 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2001	9.215
2002	9.689
2003	9.225
2004	9.764
2005	9.742
2006	9.975
2007	9.699
2008	9.370
2009	8.941
2010	9.722
Promedio	9.534

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.326
2005-2006	9.922
2008-2009	8.917

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Jaime Méndez Sandoval ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético-Institucional	9.11	Ético-Institucional	8.67
Administrativo Gerencial	8.00	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico-Político	8.40	Jurídico-Político	9.67
Técnico instrumental	7.60	Técnico instrumental	7.67

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético Institucional	9.00
Administrativo Gerencial	7.78
Jurídico-Político	8.18
Promedio	8.52

Las evaluaciones globales del Lic. Jaime Méndez Sandoval reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.994
2002	9.093
2003	9.048
2004	9.091
2005	9.172
2006	9.575
2007	9.649
2008	9.223
2009	8.985

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.

5. El Lic. Jaime Méndez Sandoval, ha participado en cuatro procesos electorales federales; 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.
6. El Lic. Jaime Méndez Sandoval, obtuvo su Titularidad el 27 de marzo de 2009. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. Es importante destacar que el Lic. Jaime Méndez Sandoval, ha obtenido dos incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, por meritos administrativos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Jaime Méndez Sandoval como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuentan con sanciones por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
9. La readscripción del Lic. Jaime Méndez Sandoval, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Veracruz, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
10. La readscripción del Lic. Jaime Méndez Sandoval, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.
11. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, el presente dictamen de readscripción. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Jaime Méndez Sandoval, en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL MTRO. RAÚL GERARDO MERLOS CABALLERO VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 en la que comunicó que derivado de la planeación institucional, en lo que resta del año 2012 únicamente se analizarán solicitudes de readscripción por necesidades del Servicio que presenten el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva.
- III. El 20 de agosto de 2012, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante oficio número 0922/2012 la readscripción por necesidades del Servicio del Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 en el estado de Michoacán.

El citado Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, destaca la complejidad del Distrito 06 en el estado de Michoacán, y la crisis en la que actualmente se encuentra la integración de la Junta Distrital Ejecutiva. En este sentido, propone la readscripción del Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero, quien conoce el contexto político y social de la región, ya que este funcionario anteriormente fungió como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en la propia entidad, y en sus inicios fue Consejero Distrital en Morelia Michoacán.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, numeral 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 100, 102 fracción II y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 42 fracción II de los Lineamientos.

Con fecha 23 de agosto de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, mediante oficio número JLE-VER/1870/2012, informó no tener objeción alguna ante dicha propuesta de readscripción.

- IV. El 22 de agosto de 2012, el Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.
- V. El 27 de agosto de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/1554/2012, dictaminar la readscripción, por necesidades del Servicio, del Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos.
- VI. El Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero, cuenta con la Maestría en Arquitectura con Especialidad en Restauración de Monumentos, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 15 de mayo de 2002, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 10 años en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1° de mayo de 2002	Nayarit	03 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2007	Nayarit	02 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2010	Michoacán	05 Distrito
Vocal Ejecutivo	1° de abril de 2012	Veracruz	13 Distrito

Ocupación temporal, comisión o Designación como encargado de despacho

Cargo	Fecha de inicio	Fecha de término	Adscripción	Entidad
Vocal Ejecutivo	11 de marzo de 2009	30 de marzo de 2009	01 Distrito	Nayarit

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los artículos 39 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Michoacán.
2. El Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 65,105.00 Compensación garantizada \$ 52,283.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 65,105.00 Compensación garantizada \$ 52,283.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Michoacán posee un nivel de complejidad *Medio*.

Por su parte el Distrito 06 en el estado de Michoacán al que se propone readscribir al Mtro. Merlos Caballero, tiene un nivel de complejidad *Medio*.

Por lo que, se considera que el Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero con su profesionalismo, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado Michoacán, que tiene el mismo nivel de complejidad.

4. En cuanto al desempeño del Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 12 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2002	9.552
2003	9.091
2004	8.962
2005	9.474
2006	9.922
2007	9.468
2008	8.922
2009	8.579
2010	8.965

Año	Calificación
Promedio	9.215

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.883
2005-2006	9.891
2008-2009	8.500

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético-Institucional	9.68	Ético Institucional	9.00
Administrativo Gerencial	9.33	Administrativo Gerencial	8.00
Jurídico-Político	7.60	Jurídico Político	8.33
Técnico instrumental	9.00	Técnico instrumental	7.78

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético-Institucional	7.78
Promedio	8.50

En este sentido, las evaluaciones globales del Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	9.297
2003	9.090
2004	8.895
2005	9.046
2006	9.338
2007	9.233
2008	8.922
2009	8.672

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán.

5. El Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero ha participado en cuatro procesos electorales correspondientes a los ejercicios 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán.
6. El Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero, obtuvo su Titularidad el 29 de junio de 2011. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuentan con sanciones por procedimiento administrativo, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
8. La readscripción del Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Veracruz, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción del Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán.

10. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2012, la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Mtro. Raúl Gerardo Merlos Caballero al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federa Electoral.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. DAVID CUEVAS FERNÁNDEZ DE LARA VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 en la que comunicó que derivado de la planeación institucional, en lo que resta del año 2012 únicamente se analizarán solicitudes de readscripción por necesidades del Servicio que presenten el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva.
- III. Con fecha 28 de agosto de 2012, Lic. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, a través del oficio número JLENL/4892/2012 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. David Cuevas Fernández de Lara, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

En dicho documento, el solicitante sustentó su petición en la necesidad de ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León con un funcionario que posea las capacidades y cuente con la experiencia para hacer frente a las tareas que tiene asignadas esa plaza, considerando que la entidad en cuestión, es una de las que cuentan con mayor número de distritos electorales (12), además de que posee una extensión territorial importante (64, 210 km), con 2, 406 secciones electorales, además de ser cabecera de circunscripción, lo que la convierte en una entidad de relevancia considerable para efectos electorales.

La solicitud encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 2 y 55, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, 100, 102, fracciones I y II y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 42, fracciones I y II de los Lineamientos.

- IV. El 29 de agosto de 2012, mediante oficio número JLE-ZAC/4035/2012, la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, manifestó no tener objeción alguna para que el Lic. David Cuevas Fernández de Lara Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas sea readscrito en el mismo cargo a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, por necesidades del Servicio.
- V. Con fecha 29 de agosto de 2012, el Lic. David Cuevas Fernández de Lara Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, mediante oficio número JLE-ZAC/4035/2012, expresó su voluntad para ser readscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León por necesidades del Servicio.
- VI. El Lic. David Cuevas Fernández de Lara, es Licenciado en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, en los que ha ocupando los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	Hidalgo	02 Distrito
Vocal Secretario	1° de febrero de 2003	Michoacán	09 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2011	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

- 1. De acuerdo con la trayectoria laboral del Lic. David Cuevas Fernández de Lara se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos que el miembro del Servicio posee, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, lo que servirá de base para las tareas encomendadas a la Vocalía Secretarial en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León con lo que se logrará la debida integración que requieren los órganos desconcentrados del Instituto.

2. En virtud de que el Lic. David Cuevas Fernández de Lara, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 58,095.00 Compensación garantizada: \$ 71,484.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 58,095.00 Compensación garantizada: \$ 71,484.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente– se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el Zacatecas, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. David Cuevas Fernández de Lara, tiene la siguiente distribución en cuanto a los niveles de complejidad:

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01	Fresnillo	Medio
02	Jerez de García Salinas	Medio
03	Zacatecas	Medio
04	Guadalupe	Medio

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, adscripción propuesta para el Lic. David Cuevas Fernández de Lara, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01	Santa Catarina	Bajo
02	Apodaca	Muy Bajo
03	General Escobedo	Muy Bajo
04	San Nicolás de los Garza	Muy Bajo
05	Monterrey	Muy Bajo
06	Monterrey	Muy Bajo
07	Monterrey	Muy Bajo
08	Guadalupe	Muy Bajo
09	Linares	Medio
10	Monterrey	Muy Bajo
11	Guadalupe	Muy Bajo
12	Cadereyta Jiménez	Bajo

La pertinencia de la readscripción, estriba en el hecho de que el C. David Cuevas Fernández ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas la cual, si bien es cierto que cuenta con un número menor de Distritos electorales, no menos cierto es que todos los distritos electorales poseen mayor nivel de complejidad electoral que los que se ubican dentro del territorio de Nuevo León, con lo que se garantiza que el miembro del Servicio con sus conocimientos, experiencia y capacidad, podrá hacer frente a las tareas asignadas al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León. Asimismo, se conseguirá la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

- En cuanto al desempeño como miembro del Servicio el Lic. David Cuevas Fernández de Lara, ha sido evaluado en 13 ocasiones, tanto por evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2001	9.345
2002	9.459
2003	9.297
2004	9.470

Año	Calificación
2005	9.671
2006	9.469
2007	9.293
2008	9.126
2009	10.000
2010	9.961
Promedio	9.509

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.297
2005-2006	9.445
2008-2009	9.920

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. David Cuevas Fernández de Lara ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético-Institucional	10.00	Ético Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	9.17	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico-Político	10.00	Jurídico Político	10.00
Técnico instrumental	7.60	Técnico instrumental	9.33

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético Institucional	8.67
Administrativo Gerencial	6.59
Jurídico Político	8.89
Promedio	9.08

Por lo que respecta a las evaluaciones globales del Lic. David Cuevas Fernández de Lara, estas reflejan el promedio de las evaluaciones por su desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se señalan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	9.111
2002	9.174
2003	9.121
2004	9.182
2005	9.326
2006	9.274
2007	9.223
2008	9.089
2009	9.544

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el Lic. David Cuevas Fernández de Lara en sus evaluaciones del Desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee el profesionalismo y la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

5. El Lic. David Cuevas Fernández de Lara ha participado en cuatro procesos electorales federales; 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012. Con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.
6. Con fecha 27 de marzo de 2009, el Lic. David Cuevas Fernández de Lara, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. Es importante destacar que el Lic. David Cuevas Fernández de Lara, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2009, por méritos administrativos.
8. La readscripción del Lic. David Cuevas Fernández de Lara, no afectaría la adecuada integración de los órganos delegaciones del Instituto Federal Electoral como lo es la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes, la de Vocal Secretario de esa Junta Local Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. David Cuevas Fernández de Lara como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con alguna sanción impuesta por la Contraloría General del Instituto, además de que no se le han instruido procedimientos disciplinarios.

10. La readscripción del Lic. David Cuevas Fernández de Lara, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León; ya que ha demostrado un desempeño destacado a lo largo de más de 10 años como miembro del Servicio, mismos que lo acreditan como el funcionario de carrera idóneo para ocupar dicho cargo.
11. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2012, la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III, 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 102, fracciones I y II; 103; 105; 107; 108; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTÁMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. David Cuevas Fernández de Lara al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. JESÚS GUADALUPE GONZÁLEZ SEPÚLVEDA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 en la que comunicó que derivado de la planeación institucional, en lo que resta del año 2012 únicamente se analizarán solicitudes de readscripción por necesidades del Servicio que presenten el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva.
- III. El 16 de agosto de 2012, el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número JLENL/4757/2012 la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León.

En dicha solicitud, el peticionario señaló la necesidad de integrar debidamente la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León, aprovechando la experiencia, capacidad, desempeño, aptitud y conocimiento del Lic. González Sepúlveda, quien durante 15 años a laborado esa entidad federativa en los puestos de Técnico de Actualización al Padrón, Auxiliar de Coordinador Técnico Distrital, Técnico Cartográfico, Técnico de Campo, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Ejecutiva Distrital, tanto en la Junta Local Ejecutiva como en las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02, 03 09 y 10, lo que redundaría en un beneficio para el Instituto Federal Electoral, por el conocimiento del trabajo de campo y del Distrito al que se propone readscribir.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, numeral 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 100, 102, fracciones I y II y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 42 fracciones I y II de los Lineamientos.

- IV. Con fecha 17 de agosto de 2012, el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, a través del oficio número JLE/VE/0502/2012, manifestó no tener inconveniente alguno para respaldar la readscripción del C. Jesús Guadalupe González Sepúlveda.

Es pertinente señalar que el 16 de agosto de 2012, a través de oficio número 01JDE/VRFE/0418/2012, el Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- V. El C. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 3 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2008	Nuevo León	09 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 2011	Chiapas	01 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Nuevo León.

2. El Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas posee un nivel de complejidad muy alto.

Por su parte, el Distrito electoral 06 en el estado de Nuevo León al que se propone ser readscrito el Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, tiene un nivel de complejidad *Muy Bajo*.

De acuerdo con lo anterior, se estima que el Lic. González Sepúlveda con su experiencia, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender las necesidades atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado Nuevo León, que posee un nivel de complejidad menor.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, ha sido evaluado en 3 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2009	9.820
2010	10.000
Promedio	9.910

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.815

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por módulos

Formación Básica	
Modulo	Calificación
Cultura democrática e identidad institucional	7.90
Organización administrativa del IFE	8.93
Promedio	8.41

Las evaluaciones globales del Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificación que a continuación se señala:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2009	9.538

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León.

5. El Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, ha participado en dos procesos electorales federales correspondiente a los ejercicios 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León.
6. El Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
7. Es importante destacar que el Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2010, por meritos administrativos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuentan con sanciones por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
9. La readscripción del Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Chiapas, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, es importante destacar que

no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

10. La readscripción del Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León.
11. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2012, la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Jesús Guadalupe González Sepúlveda, en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA LIC. VIANEY GUADALUPE RAMÍREZ TORRES VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se comunicó que en el resto del año 2012 únicamente se analizarían, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción formuladas por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas bajo la modalidad por necesidades del Servicio, lo anterior, en concordancia con la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva.
- III. El 4 de septiembre de 2012, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, mediante oficio NÚM-JLE-VER/1966/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio de la Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.

En el oficio en comento, el solicitante señala que el cambio propuesto, redundará en beneficios para el Instituto, ya que se aprovecharía la experiencia, conocimiento, capacidad y aptitudes de la Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 párrafo primero, 131 párrafo primero, 134 párrafo primero, 135 párrafo primero, 136 y 137 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 párrafo primero 100, 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos.

- IV. Con fecha 5 de septiembre de 2012, a través del oficio número JLE-TAMPS/813/12, el Lic. Arturo De León Loredó, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, manifestó su aceptación a la readscripción de la Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 07 en el estado de Tamaulipas en el mismo cargo.

- V. El 6 de septiembre de 2012, a través de oficio número JDE-VOE/30/07/229/2012, la Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- VI. La C. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, es Licenciada en Derecho, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2011, por lo que cuenta con una antigüedad de un año en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 2011	Veracruz	07 Distrito

Ocupación temporal, comisión y encargaduría

Observación	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de término	Adscripción	Entidad
Encargado	Vocal de Organización Electoral	1º de junio de 2011	12 de septiembre de 2011	08 Distrito	Tamaulipas

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional de la Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en dicha entidad federativa.
2. La Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, en el que se encuentra adscrita tiene un nivel de complejidad *Medio*.

Por su parte, el Distrito 07 en el estado de Tamaulipas al que se propone readscribir a la Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, tiene un nivel de complejidad *Bajo*.

Por lo que, se considera que la Lic. Ramírez Torres con su experiencia, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado Tamaulipas, que posee un nivel de complejidad menor.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, la Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, aún no ha sido evaluada debido a que su ingreso al Servicio Profesional Electoral ocurrió el pasado 16 de septiembre de 2011, sin embargo, cuenta con una amplia trayectoria profesional; en la que destacan sus más de 18 años de experiencia en la materia electoral. En los que ha ocupado los puestos siguientes:
 - Encargada del Despacho de la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Tamaulipas. 1 de junio de 2011 al 15 de septiembre de 2011.

- Secretaria de Junta Distrital adscrita a la Vocalía de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas. 1 de julio de 1993 al 31 de mayo de 2011.
- Secretaria Ejecutiva en el Despacho Jurídico “Cruz Polanco y Asociados Abogados”. 20 de octubre de 1992 al 30 de junio de 1993.

De igual forma, se destaca la calificación global de 8.60 que obtuvo la Lic. Ramírez Torres en el Concurso Público 2010-2011 para ingresar al Servicio Profesional Electoral, amén de su experiencia profesional.

La readscripción en comento permitirá aprovechar la experiencia de la Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres que tiene sobre el área geográfica, las condiciones políticas y sociales que atañen al estado de Tamaulipas, habida cuenta que es su entidad de nacimiento. Ello permitirá el correcto cumplimiento de las tareas encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en esa entidad federativa.

5. La Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres ha participado en un proceso electoral federal, correspondiente al ejercicio 2011-2012. Con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.
6. La Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. La readscripción de la Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante con la readscripción del Lic. Irvin Campos Gil, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional del Instituto Federal Electoral, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio de la Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, desde el 16 de septiembre de 2011 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha estado involucrada en algún procedimiento disciplinario, ni tiene quejas presentadas en su contra.
9. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, el presente dictamen de readscripción. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la Lic. Vianey Guadalupe Ramírez Torres, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. OLIVER GONZÁLEZ PÉREZ VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUERRERO, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 en la que comunicó que derivado de la planeación institucional, en lo que resta del año 2012 únicamente se analizarán solicitudes de readscripción por necesidades del Servicio que presenten el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva.
- III. El 27 de agosto de 2012, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, solicitó mediante oficio número JLE-VER/1899/2012, la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. Oliver González Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 13 en el estado de Veracruz.

En dicha Solicitud, el citado Vocal Ejecutivo de Junta Local, manifestó la necesidad de cubrir la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en Veracruz, con un funcionario que cuente con la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos, y propone al Lic. Oliver González Pérez, quien ya se desempeñó como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva Distrital antes mencionada, lo que permitirá desarrollar adecuadamente los trabajos en esa Junta, debido a su experiencia en dicho Distrito Electoral.

La solicitud encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 2 y 55, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, 100, 102, fracciones I y II y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 42, fracciones I y II de los Lineamientos.

- IV. Con fecha 28 de agosto de 2012, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, mediante oficio número JLENE/1207/2012 informó no tener objeción alguna ante dicha propuesta de readscripción.
- V. El 29 de agosto de 2012, mediante oficio número JDEVE/2915/2012, el Lic. Oliver González Pérez manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.
- VI. El 28 de agosto de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/1563/2012, dictaminar la readscripción, por necesidades del Servicio, del Lic. Oliver González Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos.
- VII. El Lic. Oliver González Pérez, cuenta con la Licenciatura en Economía, e ingreso al Servicio Profesional Electoral el 1° de agosto de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 7 años en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1° de agosto de 2005	Oaxaca	01 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2008	Puebla	06 Distrito
Vocal Secretario	1° de mayo de 2011	Veracruz	13 Distrito
Vocal Ejecutivo	1° de noviembre de 2011	Guerrero	05 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los artículos 39 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Oliver González Pérez, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Veracruz.
2. El Lic. Oliver González Pérez, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 65,105.00 Compensación garantizada \$ 52,283.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 65,105.00 Compensación garantizada \$ 52,283.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en Guerrero, posee un nivel de complejidad electoral considerado Muy Alto.

Por su parte, el Distrito 13 en el estado de Veracruz al que se propone sea readscrito el Lic. González Pérez, tiene un nivel de complejidad *Medio*.

Por lo que, el Lic. Oliver González Pérez con su profesionalismo, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado Veracruz, que posee un nivel de complejidad menor.

4. En cuanto al desempeño del Lic. Oliver González Pérez como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 8 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2005	9.886
2006	9.997
2007	9.912
2008	9.802
2009	9.142
2010	9.413
Promedio	9.692

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.949
2008-2009	9.023

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Oliver González Pérez ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético-Institucional	10.00	Ético Institucional	7.56
Administrativo Gerencial	9.33	Administrativo Gerencial	8.22
Jurídico-Político	9.67	Promedio	8.96
Técnico instrumental	8.97		

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Oliver González Pérez reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.897
2006	9.797
2007	9.701
2008	9.564
2009	9.246

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz.

5. El Lic. Oliver González Pérez ha participado en dos procesos electorales correspondientes a los ejercicios 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz.
6. El Lic. Oliver González Pérez, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. Es importante destacar que el Lic. Oliver González Pérez, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2005, por méritos administrativos.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Oliver González Pérez como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuentan con sanciones determinadas por la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
9. La readscripción del Lic. Oliver González Pérez, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Guerrero, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
10. La readscripción del Lic. Oliver González Pérez, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz.
11. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2012, la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Oliver González Pérez al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. CRISÓFORO HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 20 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 11 EN EL MISMO ESTADO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se comunicó que en el resto del año 2012 únicamente se analizarían, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción formuladas por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas bajo la modalidad por necesidades del Servicio, lo anterior, en concordancia con la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva.
- III. El 29 de agosto de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio NÚM-JLE-VER/1912/2012, la readscripción por necesidades del Servicio del C. Crisóforo Hernández Pérez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la misma entidad federativa.

En el oficio en comento, el solicitante señala que el cambio propuesto, redundará en beneficios para el Instituto, ya que se aprovecharía la experiencia, conocimiento, capacidad y aptitudes del C. Crisóforo Hernández Pérez, agregando que la motivación lo orientaría a desplegar un mejor desempeño en su nueva adscripción.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 párrafo primero, 131 párrafo primero, 134 párrafo primero, 135 párrafo primero, 136 y 137 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 párrafo primero 100, 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos.

Es pertinente señalar que el 30 de agosto de 2012, a través de oficio número JD20/VCEYEC/1368/2012, el C. Crisóforo Hernández Pérez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- IV. El C. Crisóforo Hernández Pérez, cuenta con estudios en la Licenciatura en Pedagogía, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de noviembre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 3 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1° de noviembre de 2008	Veracruz	15 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2010	Veracruz	20 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del C. Crisóforo Hernández Pérez, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la misma entidad federativa, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en dicha entidad federativa.

2. El C. Crisóforo Hernández Pérez, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la misma entidad federativa, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz en la cual está adscrito el C. Crisóforo Hernández Pérez, tiene un nivel de complejidad *Medio*.

Por su parte, el Distrito 11 en el mismo estado de Veracruz al que se propone readscribir al C. Hernández Pérez, tiene un nivel de complejidad *Bajo*.

Por lo que, se considera que el C. Hernández Pérez con su experiencia, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado Veracruz, que posee un nivel de complejidad menor.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el C. Crisóforo Hernández Pérez, ha sido evaluado en 3 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2009	9.428
2010	10.000
Promedio	9.714

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.448

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Crisóforo Hernández Pérez ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por módulos

Fase Básica	
Modulo	Calificación
Cultura Democrática e Identidad Institucional	8.98
Organización Administrativa del IFE	9.13
Promedio	9.05

La evaluación global del C. Crisóforo Hernández Pérez refleja el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificación que a continuación se lista:

Evaluaciones globales	
Año	Calificación
2009	9.185

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz.

5. El C. Crisóforo Hernández Pérez, ha participado en dos procesos electorales federales correspondientes a los ejercicios 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz.
6. El C. Crisóforo Hernández Pérez, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. Es importante destacar que el C. Crisóforo Hernández Pérez, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2010, por meritos administrativos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Crisóforo Hernández Pérez como miembro del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuentan con sanciones por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
9. La readscripción del C. Crisóforo Hernández Pérez, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Veracruz, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la

estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

10. La readscripción del C. Crisóforo Hernández Pérez, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz.
11. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, el presente dictamen de readscripción. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Crisóforo Hernández Pérez, en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO SALVADOR RAMOS VALDEZ, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 20 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado México, ciudadano Jaime Juárez Jasso, para que se readscriba por necesidades del Servicio al licenciado Salvador Ramos Valdez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva del Distrito 20 en el estado de Veracruz; se emite el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (Lineamientos).
2. El 20 de agosto de 2012, el ciudadano Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, mediante oficio número VEL/658/2012 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del licenciado Salvador Ramos Valdez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva del Distrito 20 en el estado de Veracruz.

En su solicitud, el Vocal Ejecutivo Local en el estado de México, señaló las razones que sustentan la necesidad de la readscripción. Esencialmente, refiere a diversos hechos que se suscitaron en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de México, que afectaron el clima laboral así como la debida integración del citado órgano subdelegacional.

Por lo que –refiere el vocal- en aras de preservar un ambiente laboral adecuado, que favorezca a las actividades de aquel órgano distrital, solicita la readscripción del licenciado Salvador Ramos Valdez.

La solicitud fue formulada con base en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, y 3 apartado B), incisos a) y b), y 54, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y 5, 22, 98 al 109 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

3. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se comunicó que en el resto del año 2012 únicamente se analizarían, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción formuladas por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas bajo la modalidad por necesidades del Servicio, lo anterior, en concordancia con la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva.
4. En alcance al oficio referido en el párrafo anterior, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México suscribió el oficio JLE/VE/736/2012, en el que se señala lo siguiente:

... hago hincapié y le manifiesto que como lo indica el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral "La readscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en los supuestos siguientes:

- I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral;
- II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales;
- III. Por motivos de desarrollo profesional de los miembros del Servicio, a través de la rotación funcional;
- IV. Por redistribución, y
- V. Los demás que determine el Consejo General o la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias".

Sin embargo, como es de su apreciable conocimiento, y como obran en la Dirección Ejecutiva a su digno cargo existen diversas constancias relacionadas con el desempeño y conducta indebida, mostrados por parte del C. Salvador Ramos Valdez, al interior de la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tultitlan de Mariano Escobedo, Estado de México, que en este año generó un impacto negativo en el clima laboral. Particularmente él como miembro del Servicio Profesional Electoral al no conducirse con rectitud y respeto respecto de sus compañeros y gente subordinada, incurrió en actos y conductas impropias de un miembro de carrera, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 444, fracción XVIII, 445,

fracción XXVI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, por lo que en uso de las atribuciones que me confiere tanto el artículo 137, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 55, inciso L), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como lo señalado en el Manual de Organización General "De proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejo Distritales, los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"; en afán de velar por la debida integración, en particular de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, habida cuenta que es de superior interés realizar acciones tendientes a fortalecer los grupos profesionales de trabajo y en particular, la 08 Junta Distrital Ejecutiva, respetuosamente me permito solicitar se readscriba al C. Salvador Ramos Valdez a la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Acayucan, Veracruz, por ser procedente para los efectos legales a que haya lugar. Así al aprobarse, se generará con esto un provecho tanto para la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México como para la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, debido a que no obstante lo anterior, el C. Salvador Ramos Valdez posee experiencia y capacidad para desempeñarse en esa Junta, conforme a la fracción II, del artículo 102, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

5. El 29 de agosto de 2012, mediante oficio JLE-VER/1912/2012, el maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, señaló no tener inconveniente en que se readscriba al licenciado Salvador Ramos Valdez, para que ocupe la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en esa entidad, en virtud de su perfil y dadas las características del Distrito.
6. El 10 de septiembre de 2012, mediante oficio DESPE/1299/2012, se solicitó al maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, su opinión sobre la solicitud de readscripción del licenciado Salvador Ramos Valdez.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, amén de que dicha instancia ejecutiva es quien se encarga de las tareas vinculadas con la capacitación electoral y la educación cívica que desarrollan los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El 13 de septiembre de 2012, a través del oficio DECEYEC/1790/2012 el maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, manifestó estar de acuerdo en que el licenciado Salvador Ramos Valdez sea readscrito por necesidades del Servicio, de acuerdo con la propuesta realizada por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico aplicable a las readscripciones. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 108; 185 y 444, fracción VIII del Estatuto; 1; 32; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral; el Instituto Federal Electoral a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Análisis del concepto “Readscripción por necesidades del Servicio”. En aras de generar mayor certeza en cuanto a la procedencia de la readscripción que se dictamina, resulta pertinente llevar a cabo un análisis del concepto necesidades del Servicio.

Así, conforme a las disposiciones ya apuntadas, la readscripción por necesidades del Servicio puede entenderse como la facultad que posee el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar la readscripción de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales, y sin perjuicio de sus derechos laborales. Las necesidades del Servicio se encuentran establecidas en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42 de los Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

El concepto se encuentra alineado con algunas de las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 207, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 444, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que a la letra disponen:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**Artículo 207.**

Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, y las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Artículo 444. Son obligaciones del personal del Instituto.

VIII. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Como puede verse, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, lo que no significa -de modo alguno- la lesión de algún derecho laboral. En este sentido, debe señalarse que tales derechos quedan incólumes, en acatamiento de las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B¹ de la Constitución General de la República.

En el caso particular, una vez que se realice la valoración sobre la procedencia de la readscripción por necesidades del Servicio, esta dirección ejecutiva llevará a cabo el análisis sobre la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de miembro del Servicio Profesional Electoral, adicionalmente tiene el licenciado Salvador Ramos Valdéz.

Debe hacerse hincapié en el hecho de que, desde el ingreso al Servicio Profesional Electoral vía concurso público, los aspirantes concursan por un cargo y no por una adscripción específica, en razón de que ésta se determina en función de las necesidades del Servicio.

Lo anterior, derivado de la relación supra subordinación existente en toda relación de trabajo, donde la parte patronal establece las condiciones de prestación del Servicio de acuerdo con sus necesidades, conforme con las normas y principios en la materia, y el trabajador desempeña sus funciones en la adscripción que se determine, a cambio de la retribución salarial y demás prestaciones asociadas, respetando en todo momento sus derechos laborales.

¹ Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio al Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 208, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta consideración también se ve reflejada en el artículo 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que a la letra señala:

Artículo 69. (..) Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica. (Énfasis añadido).

TERCERO. Requisitos de la solicitud y elementos de procedencia.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 44 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procede al análisis de los requisitos y elementos de procedencia que deben satisfacer las solicitudes de readscripción por necesidades del Servicio, y estar en posibilidad de determinar si en el caso concreto son cubiertos.

a) Que la solicitud se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con este requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de México, ciudadano Jaime Juárez Jasso, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral los oficios VEL/658/2012 y JLE/VE/736/2012, mediante los cuales solicita la readscripción por necesidades del Servicio del licenciado Salvador Ramos Valdez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.

b) Que la solicitud la realice un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local.

El presente requisito se ve satisfecho, ya que la solicitud de readscripción realizada mediante oficios VEL/658/2012 y JLE/VE/736/2012, fue formulada por el ciudadano Jaime Juárez Jasso, quien ostenta el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de México, en virtud del nombramiento que le fue expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral el 14 de agosto de 2001.

c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.

Se tiene por cumplimentado el presente requisito, en virtud de que la solicitud de readscripción que por necesidades del Servicio que realizó el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, se presentó por escrito, a través del oficio VEL/658/2012 y el similar JLE/VE/736/2012. Al efecto, el solicitante estampó su firma de su puño y letra.

d) Que la solicitud que formule el Director Ejecutivo o Vocal Ejecutivo se realice respecto del personal de carrera adscrito a su área ejecutiva o junta.

Este requisito se ve cubierto, en razón de que la solicitud de readscripción que formuló el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, la hizo respecto de un funcionario de carrera adscrito a dicha entidad. Ello es así, por que el licenciado Salvador Ramos Valdez, ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.

e) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.

Como quedó precisado en los antecedentes 3 y 4 del presente Dictamen, mediante oficios números VEL/658/2012 y JLE/VE/736/2012, el ciudadano Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, señaló las razones y los motivos que dieron origen a la solicitud de readscripción por necesidades del Servicio del licenciado Ramos Valdez.

En este tenor, se reitera lo dicho por el solicitante, en el sentido de que acontecieron hechos en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, que propiciaron una afectación al clima laboral así como la debida integración del citado órgano subdelegacional.

El propio Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, invoca diversas disposiciones normativas que sustentan su solicitud. El análisis y valoración de tales disposiciones de ley, se harán en un capítulo subsecuente; empero, para efectos del cumplimiento del presente requisito, se considera materialmente satisfecho.

- f) **Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.**

Se tiene como cumplimentado el presente requisito, toda vez que la solicitud por necesidades del Servicio realizada por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, se hizo sobre un mismo cargo, es decir, en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva. Más adelante se presentará una tabla que da cuenta de esta previsión.

- g) **Que la solicitud de readscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, la readscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.**

La solicitud que nos ocupa cubre con este requisito, habida cuenta que las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 08 en el estado de México, y 20 en el estado de Veracruz, no se verán afectadas en su conformación, tal como se detallará en el apartado subsecuente.

TERCERO. Valoración.

Con el propósito de determinar si resulta procedente la readscripción por necesidades del Servicio que propone el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral lleva a cabo la siguiente valoración:

- a) **Perfil del miembro del Servicio.**

El licenciado Salvador Ramos Valdez es licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad de 4 años, aproximadamente, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Coordinador de Unidad de Servicios Especializados	16 de octubre de 2008	D.E.O.E.	Oficinas Centrales
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2011	México	08 Distrito

Cabe señalar que el 11 de mayo de 2012, el citado servidor público fue comisionado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para apoyar en las tareas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México. Además, fue Capacitador Electoral y Auxiliar de Logística en el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en el año 2006.

Trayectoria.

- **Evaluaciones del desempeño**

En cuanto al desempeño como miembro del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Federal Electoral, el licenciado Salvador Ramos Valdez ha sido evaluado en 3 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y especiales por proceso electoral; como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2009	7.511
2010	8.996
Promedio	8.254

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	7.195

- **Formación y desarrollo profesional**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el licenciado Salvador Ramos Valdez ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por módulos

Formación Básica	
Módulo	Calificación
Cultura Democrática e Identidad Institucional	9.11
Organización Administrativa del IFE	9.30
Promedio	9.21

Las evaluaciones globales del licenciado Salvador Ramos Valdez reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional; calificación que a continuación se precisa:

Evaluación global	
Año	Calificación
2009	7.460

- **Rango**

El licenciado Salvador Ramos Valdez, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva en el Servicio Profesional Electoral.

b) Régimen disciplinario

De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio Profesional Electoral del licenciado Salvador Ramos Valdez, desde el 16 de octubre de 2008 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, este funcionario no cuenta con sanciones derivadas de alguna queja presentada ante la Contraloría General del Instituto.

No obstante, es importante señalar que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral ha incoado un procedimiento disciplinario por presuntas infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. El procedimiento se radicó bajo la clave alfanumérica DESPE/PD/20/2012².

Adicionalmente, la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral se encuentra realizando investigaciones por hechos presuntamente irregulares, a raíz de la presentación de 3 quejas, 2 presentadas por personal de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de México, y 1 presentada por tres de los Consejeros Electorales que integran el Consejo Electoral en ese mismo Distrito, asuntos en los que se encuentra involucrado el licenciado Salvador Ramos Valdez.

² No se dan a conocer los datos de la causa, en razón de que se considera información temporalmente reservada, conforme al artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11, numeral 3, Fracción V del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) Experiencia en procesos electorales.

El Licenciado Salvador Ramos Valdez, ha participado en los procesos electorales federales correspondientes a los ejercicios 2008-2009 y 2011-2012.

d) Histórico de adscripciones del funcionario propuesto

Como se señaló en el inciso a) del presente apartado, el licenciado Salvador Ramos Valdez ha tenido dos adscripciones en el Servicio Profesional Electoral, a saber:

1. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (Oficinas centrales), y
2. Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México (Órganos desconcentrados).

Actualmente está comisionado en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

e) Complejidad electoral

La Tipología Básica Distrital o Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros se han definido indicadores y diversas variables que permiten establecer los principales aspectos asociados con la dificultad y la complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral, ésta se clasifica y agrupa en 300 distritos electorales uninominales y en cinco categorías o grados: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital o Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, tiene un nivel de complejidad clasificado como muy bajo y el Distrito 20 en el estado de Veracruz al cual será readscrito el Lic. Salvador Ramos Valdez, tiene un nivel de complejidad medio.

Al respecto, el licenciado Ramos Valdez con su experiencia y conocimientos como miembro del Servicio Profesional Electoral, conoce la manera como se debe hacer uso de los instrumentos institucionales y capacidad profesional para atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado Veracruz, aun cuando este Distrito sea de una mayor complejidad electoral.

f) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la readscripción

El licenciado Ramos Valdez, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, y en razón de que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, la readscripción no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe en el cargo que desempeña; como se cita a continuación:

Adscripción actual			Adscripción precedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

g) Observaciones sobre la readscripción

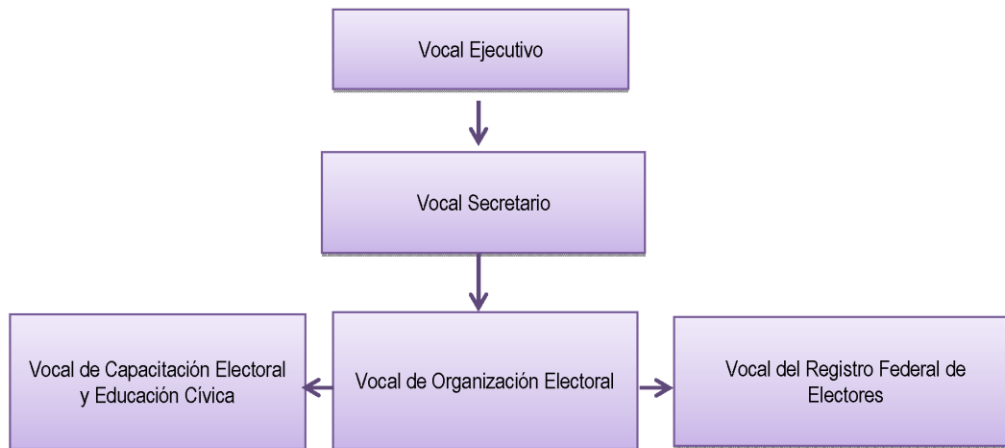
Como se indicó en el apartado de antecedentes, ante la consulta realizada al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, el 29 de agosto de 2012, a través del oficio JLE-VER/1912/2012, el maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle manifestó no tener inconveniente en que se readscriba al licenciado Salvador Ramos Valdéz a la Junta Distrital Ejecutiva 20 de su entidad, en virtud de su perfil y dadas las características del Distrito.

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, hizo del conocimiento del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, la propuesta para readscribir al licenciado Ramos Valdez de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz. Al respecto, conviene destacar que dicho funcionario respaldó la propuesta mencionada, como consta en el presente Dictamen.

h) Análisis sobre la integración de los órganos involucrados en la readscripción

De acuerdo con lo establecido por el artículo 145, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Distritales Ejecutivas se integran por un Vocal Ejecutivo, un Vocal Secretario, un Vocal de Organización Electoral, un Vocal del Registro Federal de Electores, y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El siguiente diagrama muestra la estructura actual de las Vocalías en órganos distritales:



De acuerdo con lo anterior, es importante destacar que la readscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas, toda vez que las Vocalías Ejecutiva, del Secretario, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores se encuentran ocupadas, y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, con una diversa readscripción.

En este sentido, no habrá afectación alguna a la estructura orgánica y funcional de los órganos subdelegacionales en el Instituto, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

i) Supuestos que originan la propuesta y análisis sobre las razones y motivos que la sustentan.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en lo establecido por los artículos 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 42 de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral*, procede al análisis de las razones y motivos que sustentan la propuesta de readscripción del licenciado Salvador Ramos Valdez.

Así, lo que se advierte de la solicitud realizada por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, es la necesidad de readscribir por necesidades del Servicio al licenciado Salvador Ramos Valdez, con el fin de procurar la debida integración, cohesión y funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.

Lo anterior es así, ya que en el oficio de solicitud VEL/658/2012 el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, ciudadano Jaime Juárez Jasso, manifiesta que el C. Salvador Ramos Valdez ha incurrido en diversos hechos que han puesto en riesgo el clima laboral, así como la debida integración de los Vocales y del personal de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.

Los hechos se han originado a raíz de que la relación de trabajo que el licenciado Ramos Valdez tiene con el personal administrativo bajo su mando, hasta ahora sin consecuencias; no obstante, dicha situación podría ser rebasada en momentos de mayor presión laboral y provocar un ambiente laboral tenso.

En alcance al oficio mencionado en el párrafo anterior, como se señaló en el Antecedente 4 del presente documento, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, puso énfasis en la conducta indebida mostrada por el licenciado Salvador Ramos Valdez al interior de la Junta Distrital Ejecutiva 08 con cabecera en Tultitlan de Mariano Escobedo, Estado de México, y señala que en este año generó un impacto negativo en el clima laboral, al no conducirse con rectitud y respeto respecto de sus compañeros y gente subordinada, por lo que, en uso de las atribuciones conferidas tanto el artículo 137, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 55, inciso L), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como lo señalado en el Manual de Organización General, y en afán de velar por la debida integración, en particular de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, y realizar acciones tendientes a fortalecer los grupos profesionales de trabajo, solicitó la readscripción del licenciado Salvador Ramos Valdez a la Junta Distrital Ejecutiva 20, con cabecera en Acayucan, Veracruz

Para constatar lo anterior, esta Dirección Ejecutiva realizó un análisis sobre la veracidad de las afirmaciones realizadas por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, considerando que la interacción entre los integrantes de los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Federal Electoral, debe ser óptima para el adecuado desarrollo de las tareas institucionales.

Del análisis de la información que se tiene registrada en esta dirección ejecutiva, se pudo corroborar que el funcionario cuya readscripción se propone, esta involucrado en quejas presentadas por el personal adscrito la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de México. Las quejas se presentaron. Una por la ciudadana María Elizabeth Flores López, Secretaria en ese órgano subdelegacional; otra por la ciudadana Karina Flores Pozos, personal de apoyo del propio órgano desconcentrado; y un tercer escrito suscrito por tres de los consejeros electorales que integran el Consejo Distrital 08 en esa entidad, comunicando diversos hechos que podrían implicar infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

Los hechos no se dan a conocer en el presente documento dado que son materia de investigaciones en curso, y mientras no se resuelvan en definitiva, los datos ahí consignados son considerados información reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11, numeral 3, Fracción V del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el presente dictamen no se realiza calificación alguna de los hechos, pues ello es materia de un procedimiento distinto; empero –independientemente del resultado que arrojen las investigaciones correspondientes- lo que es una realidad, y es lo que se toma en cuenta para efectos del presente estudio, es que tales situaciones generaron desgaste en la Junta Ejecutiva correspondiente en el Distrito 08 en el estado de México, habida cuenta que no solo personal interno se vio inmerso en los hechos sujetos a revisión, sino también los consejeros electorales que integran el Consejo Distrital Electoral 08. En este sentido, la cohesión y debida integración de ese órgano institucional se vio afectada.

Cobra relevancia lo descrito en el párrafo anterior, si se toma en cuenta que derivado de los hechos que se suscitaron en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, fue necesario que con fecha 11 de mayo de 2012, el funcionario de carrera que ahora se pide sea readscrito, fue comisionado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para apoyar en las tareas inherentes a la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

Ahora bien, al analizar el perfil del referido funcionario de carrera, adminiculándolo con el contenido del oficio JLE-VER/1912/2012, mediante el cual, los Vocales adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, manifiestan su respaldo para que se readscriba al citado servidor de carrera al Distrito 20 en esa entidad, se puede advertir la pertinencia del movimiento, ya que –además de subsanar los problemas de integración en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de México, con el movimiento se estaría aprovechando la experiencia del licenciado Salvador Ramos Valdez en beneficio de las tareas encomendadas al Distrito 20 en el estado de Veracruz.

Lo anterior, si se considera que el citado funcionario cuenta con una trayectoria en el Servicio Profesional Electoral, lo que garantiza el desarrollo de las funciones asignadas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz. En razón de los elementos de valoración que forman parte del presente capítulo, fundamentalmente los siguientes:

- Cuenta con una antigüedad de 4 años en el Servicio Profesional Electoral.
- Ha participado en los Procesos Electorales Federales correspondientes a los ejercicios 2008-2009 y 2011-2012.
- Posee un promedio **9.21** en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.

De acuerdo con lo anterior, se acreditan los supuestos de procedencia de readscripción a que aluden los artículos 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, en virtud de que la readscripción del licenciado Ramos Valdez es para la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de México, aprovechando la experiencia y conocimientos de dicho miembro del Servicio para realizar las tareas institucionales asignadas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.

j) Inexistencia de afectación a derechos laborales

Como se señaló en el apartado SEGUNDO, la readscripción objeto del presente Dictamen no afecta de modo alguno los derechos que como trabajador y como miembro del Servicio Profesional Electoral tiene el licenciado Salvador Ramos Valdez.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán intactos con la readscripción que nos ocupa:

1. La relación laboral entre el licenciado Salvador Ramos Valdez y el Instituto Federal Electoral continúa vigente. En este sentido, su antigüedad en el Servicio Profesional Electoral se conserva y queda protegida para los efectos legales a que haya lugar.
2. Las percepciones que reciba el miembro del Servicio en el cargo propuesto serán las mismas que actualmente recibe. En este sentido, no habrá afectación al salario.
3. Los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley, se mantienen salvaguardados.
4. El licenciado Salvador Ramos Valdez continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, ISSSTE, previsto en la Ley de la materia.
5. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto Federal Electoral a los funcionarios de nivel directivo, permanece intacta.

6. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto Federal Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, será conservada y otorgada en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto.

Con relación a los derechos como miembro del Servicio Procesional Electoral, se destacan los siguientes:

7. El licenciado Ramos Valdez estará en posibilidades de ser promovido en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
8. El mencionado funcionario de carrera podrá concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, y siempre y cuando cubra con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
9. El citado miembro del Servicio podrá aspirar a obtener su titularidad, si reúne los requisitos que para tal efecto establece el Estatuto y normativa secundaria.
10. El citado funcionario de carrera tendrá derecho a recibir los cursos de formación y desarrollo profesional que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Federal Electoral.
11. El servidor de carrera podrá solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
12. El funcionario podrá solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos para tal efecto, entre los que destacan, el haber cumplido un año en su adscripción, y la sujeción a los plazos y términos que prevea el oficio circular que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral como parte del programa de readscripciones a petición del interesado que se determine exprofeso.
13. El licenciado Ramos Valdéz, puede inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
14. El referido servidor de carrera tendrá derecho a recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción;

15. El miembro de Servicio sujeto a readscripción continuará conociendo, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones del desempeño, y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
16. El citado funcionario electoral podrá obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y de los acuerdos que emita el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

De acuerdo con lo anterior se puede concluir que la readscripción que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto Federal Electoral, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto Federal Electoral y el ciudadano Ramos Valdez, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo del Servicio Profesional Electoral, para lo cual, es indispensable que los órganos delegacionales y subdelegacionales estén debidamente integrados, con funcionarios que laboren en armonía y en un adecuado clima laboral.

La explicación que antecede se considera pertinente a la luz del precedente sentado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la sentencia identificada con la clave alfanumérica SUP-JLI-74/2007, donde se destaca medularmente que la alusión del concepto "Necesidad del Servicio" no puede invocarse para justificar cualquier tipo de decisión en cuanto al cambio de adscripción del personal del Instituto, sino que las determinaciones que se tomen al respecto implican una valoración, tanto de las circunstancias profesionales y de desempeño del funcionario, como de las condiciones requeridas para satisfacer el servicio electoral, en cuya ponderación el Instituto actúa en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que lo dotan de atribuciones de autoridad.

k) Ayuda para gastos de traslado y menaje de casa

Conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 47 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, el licenciado Salvador Ramos Valdéz recibirá un apoyo económico para gastos de traslado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Federal Electoral.

CUARTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, y en su caso, a la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen de readscripción por necesidades del Servicio.

III. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDA. La readscripción por necesidades del Servicio constituye una facultad que posee el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de adscripción de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales, y sin perjuicio de sus derechos laborales. Dichas necesidades del Servicio se encuentran expresamente establecidas en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42 de los Lineamientos de la materia.

TERCERA. La propuesta de readscripción por necesidades del Servicio debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, a saber: a) Que la solicitud se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; b) Que la solicitud la realice un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local; c) Que la solicitud se presente por escrito con firma autógrafa; d) Que la solicitud que formule el Director Ejecutivo o Vocal Ejecutivo, se realice respecto del

personal de carrera adscrito a su área ejecutiva o junta; e) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, f) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción; g) Que la solicitud de readscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, la readscripción no debe ocasionar mas de dos plazas vacantes.

CUARTA. La propuesta de readscripción cumplió con todos los requisitos normativos señalados en el párrafo que antecede, tal como quedó razonado en el Considerando TERCERO del presente Dictamen.

QUINTA. Se considera necesaria la readscripción del licenciado Salvador Ramos Valdez, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, de acuerdo con los supuestos previstos por los artículos 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

Lo anterior, en virtud de que la readscripción del licenciado Ramos Valdéz es para la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de México, amén de que se aprovechará la experiencia y conocimiento de dicho miembro del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, tal como quedó razonado en el Considerando TERCERO, inciso i) del presente Dictamen.

SEXTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del servidor público involucrado, como se expuso en el considerando TERCERO inciso k) del presente Dictamen.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14; 16; 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del licenciado Salvador Ramos Valdez, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, para los efectos previstos por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. IRVIN CAMPOS GIL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUERRERO, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se comunicó que en el resto del año 2012 únicamente se analizarían, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción formuladas por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas bajo la modalidad por necesidades del Servicio, lo anterior, en concordancia con la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva.
- III. El 4 de septiembre de 2012, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, mediante oficio NUM-JLE-VER/1966/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. Irvin Campos Gil, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz.

En el oficio en comento, el solicitante señala que el cambio propuesto, redundará en beneficios para el Instituto, ya que se aprovecharía su perfil, experiencia, conocimiento, capacidad y aptitudes del Lic. Irvin Campos Gil, así como desplegar un mejor desempeño en su nueva adscripción, derivado de las características del Distrito 07 en el estado de Veracruz.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 párrafo primero, 131 párrafo primero, 134 párrafo primero, 135 párrafo primero, 136 y 137 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 párrafo primero 100, 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos, así como la circular DESPE/018/2012 de fecha 22 de agosto de 2012.

- IV. Con fecha 4 de septiembre de 2012, a través del oficio número JLE/VE/1227/2012, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, manifestó su aceptación a la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. Irvin Campos Gil, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 07 en el estado de Veracruz en el mismo cargo.

- V. El 4 de septiembre de 2012, a través de oficio número JDE/VOE/3017/2012, el Lic. Irvin Campos Gil, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- VI. El C. Irvin Campos Gil, cuenta con la Licenciatura en Derecho, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de mayo de 2012, por lo que cuenta con una antigüedad de seis meses en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el cargo siguiente:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de mayo de 2012	Guerrero	05 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Irvin Campos Gil, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en dicha entidad federativa.
2. El Lic. Irvin Campos Gil, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, en el que se encuentra adscrito tiene un nivel de complejidad *Muy Alto*.

Por su parte, el Distrito 07 en el estado de Veracruz al que se propone readscribir al Lic. Irvin Campos Gil, tiene un nivel de complejidad *Medio*.

Por lo que, se considera que el Lic. Campos Gil con su experiencia, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado Veracruz, que posee un nivel de complejidad menor.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Irvin Campos Gil, aún no ha sido evaluado debido a que su ingreso al Servicio Profesional Electoral ocurrió el pasado 16 de mayo de 2012, sin embargo, cuenta con una amplia trayectoria profesional; en la que ha ocupado, los puestos y cargos siguientes:

- Coordinador de la Sección Administrativa y Gestión, Corporativo Jurídico Reyes.
- Asesor Jurídico Externo, Universidad Intercultural del estado de Puebla.
- Supervisor Electoral, en el Consejo Distrital Electoral 05 de Puebla, Instituto Electoral del estado de Puebla.
- Capacitador-Asistente Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Puebla, Instituto Federal Electoral proceso electoral federal 2009-2008.
- Coordinador de la sección Civil y Familiar, AEQ Asesoría Jurídica Especializada.
- Auxiliar de Capacitación, en el Consejo Distrital Electoral 13 en el Instituto Electoral del estado de Puebla
- Subdirector de Logística y Vinculación en el Despacho Campos & Asociados.

De igual forma, se destaca la calificación global de 8.07 que obtuvo el Lic. Campos Gil en el Concurso Público 2010-2011 para ingresar al Servicio Profesional Electoral, amén de su experiencia profesional.

La readscripción en comento permitirá aprovechar la experiencia del Lic. Irvin Campos Gil, derivado de la experiencia con la que cuenta; ello permitirá el correcto cumplimiento de las tareas encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en esa entidad federativa.

5. El Lic. Irvin Campos Gil ha participado en un proceso electoral federal, correspondiente al ejercicio 2011-2012. Con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.
6. El Lic. Irvin Campos Gil, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. La readscripción de la Lic. Irvin Campos Gil, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante con la readscripción de la C. Azucena Cayetano Solano, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional del Instituto Federal Electoral, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio del Lic. Irvin Campos Gil, desde el 16 de mayo de 2012 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha estado involucrado en algún procedimiento disciplinario, ni tiene quejas presentadas en su contra.
9. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, el presente dictamen de readscripción. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Irvin Campos Gil, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. EDMAR LEON GARCÍA VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 18 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 10 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se comunicó que en el resto del año 2012 únicamente se analizarían, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción formuladas por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas bajo la modalidad por necesidades del Servicio, lo anterior, en concordancia con la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva.
- III. El 12 de septiembre de 2012, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, mediante oficio NÚM-JLE-VER/2000/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. Edmar León García, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la misma entidad federativa.

En el oficio en comento, el solicitante señala que el cambio propuesto, redundará en beneficios para el Instituto, ya que se aprovechará su experiencia, conocimiento, capacidad y aptitudes comprobables del Lic. Edmar León García; en el que destaca el trabajo realizado como Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos y ahora con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva . Asimismo, la complejidad que tiene la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Veracruz.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 párrafo primero, 131 párrafo primero, 134 párrafo primero, 135 párrafo primero, 136 y 137 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 párrafo primero 100, 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos y en la circular DESPE/018/12 de fecha 22 de agosto de 2012.

- IV. El 13 de septiembre de 2012, a través de escrito, el Lic. Edmar León García, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, manifestó su aceptación a la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.
- V. El Lic. Edmar León García, cuenta con la Licenciatura en Derecho, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de noviembre de 2012, por lo que cuenta con una antigüedad de diez meses en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el cargo siguiente:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1° de noviembre de 2012	Veracruz	18 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- 1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Edmar León García, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en dicha entidad federativa.

2. El Lic. Edmar León García, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la misma entidad federativa, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.	MB1	<p><u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, en el que se encuentra adscrito tiene un nivel de complejidad *Alto*.

Por su parte, el Distrito 10 en el mismo estado de Veracruz al que se propone readscribir al Lic. Edmar León García, tiene un nivel de complejidad *Muy Bajo*.

Por lo que, se considera que el Lic. León García con su experiencia, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado Veracruz, que posee un nivel de complejidad menor.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Edmar León García, aún no ha sido evaluado debido a que su ingreso al Servicio Profesional Electoral ocurrió el pasado 1° de noviembre de 2011, sin embargo, cuenta con conocimiento en materia electoral y una amplia trayectoria profesional; en la que ha ocupado, los cargos y puestos siguientes:

- Asesor Jurídico en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, Instituto Federal Electoral. Febrero de 2009-octubre de 2011.
- Enlace Administrativo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos, Instituto Federal Electoral. Febrero 2007-Enero 2009.
- Pasante de Derecho, Firma de Abogados Nava y Asociados. Enero 2004-diciembre 2005.
- Auxiliar Jurídico, Comisaria Ejidal de Temixco, Morelos. Enero-Diciembre 2003.
- Pasante en Derecho, Corporativo Jurídico Flores Servín y Asociados. Octubre 2001-Diciembre 2002.

De igual forma, se destaca la calificación global de 8.16 que obtuvo el Lic. León García en el Concurso Público 2010-2011 para ingresar al Servicio Profesional Electoral, amén de su experiencia profesional.

La readscripción en comento permitirá aprovechar la experiencia del Lic. Edmar León García, derivado de la experiencia con la que cuenta; ello permitirá el correcto cumplimiento de las tareas encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.

5. El Lic. Edmar León García ha participado en un proceso electoral federal, correspondiente al ejercicio 2011-2012. Con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.
6. El Lic. Edmar León García, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. La readscripción de la Lic. Edmar León García, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional del Instituto Federal Electoral, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio del Lic. Edmar León García, desde el 1° de noviembre de 2011 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha estado involucrado en algún procedimiento disciplinario, ni tiene quejas presentadas en su contra.
9. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, el presente dictamen de readscripción. Por lo que, en su momento se presentará a la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Edmar León García, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de Veracruz a 25 de septiembre de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JUAN DIEGO RAMOS HERNÁNDEZ VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 18 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado Tamaulipas, licenciado Arturo De León Loredó, para que se readscriba por necesidades del Servicio al ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva del Distrito 18 en el estado de Veracruz; se emite el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de agosto de 2012, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, emitió la Circular DESPE/018/2012 a través de la cual se comunicó que en el resto del año 2012 únicamente se analizarían, para su eventual atención, las solicitudes de readscripción formuladas por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de juntas locales ejecutivas bajo la modalidad por necesidades del Servicio, lo anterior, en concordancia con la planeación institucional que realiza la Dirección Ejecutiva.
- III. El 12 de septiembre de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, licenciado Arturo De León Loredó, a través del oficio JLE-TAM/1851/12, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

En el oficio en comento, el solicitante señala que el cambio propuesto por necesidades del Servicio estriba en beneficios para el Instituto y desarrollo profesional del miembro de Servicio, ya que se aprovechará su perfil, experiencia y conocimiento del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, mismos que son respaldados con los más de 16 años en el Servicio Profesional Electoral, así como los seis procesos electorales federales en los que ha estado al frente de la Vocalía de Organización Electoral en el Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, por lo que es un miembro del Servicio que tiene el perfil adecuado para poner en práctica su conocimiento electoral en la Junta Ejecutiva en el Distrito 18 en el estado de Veracruz, adscripción propuesta.

La petición del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 párrafo primero 100, 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos, y en la circular DESPE/018/2012 de fecha 22 de agosto de 2012.

- IV. El 12 de septiembre de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle, mediante oficio número NÚM-JLE-VER/2000/2012, solicitó la readscripción entre otro, del C. Juan Diego Ramos Hernández, para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz por necesidades del Servicio.

Cabe agregar que el oficio NÚM-JLE-VER/2000/2012, fue suscrito por el Vocal Secretario, el Vocal del Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Vocal del Registro Federal de Electores y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.

- V. Que el 24 de septiembre de 2012, el C. JDE06/VOE/1482/12 el C. Juan Diego Ramos Hernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas manifestó su aceptación para ser readscrito a la Junta Ejecutiva en el Distrito 18 en el estado de Veracruz en el mismo cargo por necesidades del Servicio.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico aplicable a las readscripciones. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 108; 185 y 444, fracción VIII del Estatuto; 1; 32; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral; el Instituto Federal Electoral a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Análisis del concepto “Readscripción por necesidades del Servicio”. En aras de generar mayor certeza en cuanto a la procedencia de la readscripción que se dictamina, resulta pertinente llevar a cabo un análisis del concepto necesidades del Servicio.

Conforme a las disposiciones ya señaladas, la readscripción por necesidades del Servicio puede entenderse como la facultad que posee el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar la readscripción de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales, y sin perjuicio de sus derechos laborales. Las necesidades del Servicio se encuentran establecidas en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42 de los Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 207, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 444, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que a la letra disponen:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 207.

Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, y las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Artículo 444. Son obligaciones del personal del Instituto.

VIII. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Artículo 69. El Concurso, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio. **Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica. [Énfasis añadido]**

Como puede verse, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, lo que no significa -de modo alguno- la lesión de algún derecho laboral. En este sentido, debe señalarse que tales derechos quedan incólumes, en acatamiento de las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso particular, una vez que se realice la valoración sobre la procedencia de la readscripción, esta Dirección Ejecutiva llevará a cabo el análisis sobre la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de miembro del Servicio Profesional Electoral, adicionalmente tiene el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández.

Debe hacerse hincapié en el hecho de que, desde el ingreso al Servicio Profesional Electoral, vía concurso público, los aspirantes concursan por un cargo y no por una adscripción específica, en razón de que ésta se determina en función de las necesidades del Servicio que tenga el Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Requisitos de la solicitud y elementos de procedencia.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 40, 41 y 44 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procede al análisis de los requisitos y elementos de procedencia que deben satisfacer las solicitudes de readscripción por necesidades del Servicio, y estar en posibilidad de determinar si en el caso concreto son cubiertos.

¹ Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 208, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

a) Que la solicitud se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el presente caso se cumple con este requisito, toda vez que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Tamaulipas, licenciado Arturo De León Loredó, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el oficio JLE-TAM/1851/12 de fecha 12 de septiembre de 2012, a través del cual solicitó la readscripción por necesidades del Servicio del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, a la Junta Ejecutiva en el Distrito 18 en el estado de Veracruz en el mismo cargo.

b) Que la solicitud la realice un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local.

El presente requisito se ve satisfecho, ya que la solicitud de readscripción realizada mediante oficio JLE-TAM/1851/12, fue formulada por el licenciado Arturo De León Loredó, quien ostenta el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, en virtud del nombramiento que le fue expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral el 27 de abril de 2011, y que forma parte de su expediente como miembro del Servicio Profesional Electoral.

c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.

Se tiene por cumplimentado el presente requisito, en virtud de que la solicitud de readscripción que por necesidades del Servicio que realizó el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, se presentó por escrito, a través del oficio JLE-TAM/1851/12. Al efecto, el solicitante estampó su firma de su puño y letra.

d) Que la solicitud que formule el Director Ejecutivo o Vocal Ejecutivo se realice respecto del personal de carrera adscrito a su área ejecutiva o junta.

Este requisito se ve cubierto, en razón de que la solicitud de readscripción que formuló el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, la hizo respecto de un funcionario de carrera adscrito a su delegación. Ello es así, por que el ciudadano Arturo De León Loredó, ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas.

- e) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.**

Como quedó precisado en el antecedente 3 del presente Dictamen, mediante oficio número JLE-TAM/1851/12, el licenciado Arturo De León Loredó, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, señaló las razones y los motivos que dieron origen a la solicitud de readscripción por necesidades del Servicio del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández.

En este tenor, se reitera lo dicho por el solicitante, que el cambio propuesto por necesidades del Servicio estriba en beneficios para el Instituto y desarrollo profesional del miembro de Servicio, ya que se aprovechará su perfil, experiencia y conocimiento del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, mismos que son respaldados con los más de 16 años en el Servicio Profesional Electoral, así como los seis procesos electorales federales en los que ha estado al frente de la Vocalía de Organización Electoral en el Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, por lo que es un miembro del Servicio que tiene el perfil requerido para poner en práctica su conocimiento electoral en la Junta Ejecutiva en el Distrito 18 en el estado de Veracruz

- f) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.**

Se tiene como cumplimentado el presente requisito, toda vez que la solicitud realizada por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas por necesidades del Servicio, se hizo sobre un mismo cargo, es decir, en el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva. En el cuerpo del presente dictamen se presenta una tabla que da cuenta de esta previsión.

- g) Que la solicitud de readscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, la readscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.**

La solicitud que nos ocupa cubre con este requisito, habida cuenta que las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 06 en el estado de Tamaulipas, y el Distrito 18 en el estado de Veracruz, no se verán afectadas en su conformación, tal como se detallará en el apartado subsecuente.

CUARTO. Valoración.

Con el propósito de determinar si resulta procedente la readscripción por necesidades del Servicio que propone el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas el licenciado Arturo De León Loredo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realizó la valoración siguiente:

a) Perfil del miembro del Servicio.

El ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, cuenta con estudios hasta el cuarto trimestre de la Licenciatura en Derecho, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 16 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre 1996	Tamaulipas	06 Distrito

- **Evaluaciones del desempeño**

En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, ha sido evaluado en 20 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1996	99.23
1997	90.06
1998	94.69
1999	95.48
2000	9.121
2001	9.508
2002	9.570
2003	9.678
2004	9.509
2005	9.636
2006	9.667
2007	9.827
2008	8.861
2009	8.953
2010	9.170
Promedio	9.430

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.00
1999-2000	9.033
2002-2003	9.652
2005-2006	9.523
2008-2009	8.957

- **Formación y desarrollo profesional**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	9.60
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.12
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	8.40
Estadística	9.27		

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético Institucional	9.78
Administrativo Gerencial	8.20
Jurídico Político	9.60
Técnico instrumental	10.00
Promedio	9.02

Las evaluaciones globales del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.984
2000	9.144
2001	9.076
2002	9.216
2003	9.313
2004	9.224
2005	9.335
2006	9.368
2007	9.456
2008	9.065
2009	8.912

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

- **Titularidad, Rango y Promociones.**

El ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, obtuvo su Titularidad el 27 de marzo de 2002, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.

Es importante destacar que el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, ha obtenido una promoción en rango correspondiente al ejercicio 2002. Así como un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, en el ejercicio 2000, por méritos administrativos.

- b) Régimen disciplinario**

De acuerdo con la información que obra en el expediente del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández como miembro del Servicio, desde su ingreso el 16 de septiembre de 1996 al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuentan con sanciones por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.

- c) Experiencia en procesos electorales.**

El ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, ha participado en seis procesos electorales federales; 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

d) Histórico de adscripciones del funcionario propuesto

Como se señaló en el inciso a) del presente apartado, el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández ha tenido solo una adscripción en el Servicio Profesional Electoral, a saber:

1. Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas.

e) Complejidad electoral

La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas en la cual está adscrito el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, tiene un nivel de complejidad *Medio*.

Por su parte, el Distrito 18 en el estado de Veracruz al que se propone readscribir al ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, tiene un nivel de complejidad *Alto*.

Por lo que, se considera que el ciudadano Ramos Hernández con su experiencia y conocimiento electoral como miembro del Servicio Profesional Electoral, podrá atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado Veracruz, que posee un nivel de complejidad mayor.

f) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la readscripción

El ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 39,148.00 Compensación garantizada: \$ 29,746.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

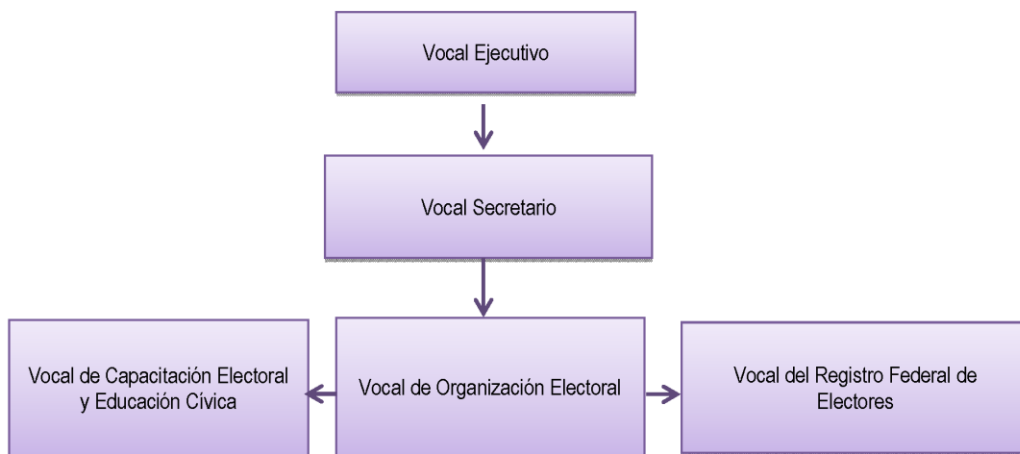
g) Observaciones sobre la readscripción

Como se indicó en el apartado de antecedentes, ante la consulta realizada al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, el 12 de septiembre de 2012, a través del oficio NÚM-JLE-VER/2000/2012, el maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle manifestó no tener inconveniente en que se readscriba al ciudadano Juan Diego Ramos Hernández a la Junta Distrital Ejecutiva 18 de su entidad, en virtud de su perfil y dadas las características del Distrito.

h) Análisis sobre la integración de los órganos involucrados en la readscripción

De acuerdo con lo establecido por el artículo 145, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Distritales Ejecutivas se integran por un Vocal Ejecutivo, un Vocal Secretario, un Vocal de Organización Electoral, un Vocal del Registro Federal de Electores, y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El siguiente diagrama muestra la estructura actual de las Vocalías en órganos distritales:



De acuerdo con lo anterior, es importante destacar que la readscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas, toda vez que las Vocalías Ejecutiva, del Secretario, Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores se encuentran ocupadas, y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, con la lista de reserva de la segunda convocatoria del Concurso Público 2010-2011.

En este sentido, no habrá afectación alguna a la estructura orgánica y funcional de los órganos subdelegacionales en el Instituto, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

Adicionalmente, la readscripción del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

i) Supuestos que originan la propuesta y análisis sobre las razones y motivos que la sustentan.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido por los artículos 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 42 de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral*, procede al análisis de las razones y motivos que sustentan la propuesta de readscripción del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández.

Lo que se advierte del oficio de solicitud es la necesidad de readscribir por necesidades del Servicio al ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, con el fin de procurar la debida integración, cohesión y funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas.

Lo anterior es así, ya que en el oficio de solicitud JLE-TAM/1851/12 signado licenciado Arturo De León Loreda, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, así como en el oficio número JDE06/VE/1465/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, signado por el licenciado Carlos Gustavo Pérez Saavedra Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, ambos vocales ejecutivos manifiestan que el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, posee la experiencia necesaria para desempeñarse en un distrito electoral cualquiera que sea su complejidad.

Esto es así, si se considera que dicho funcionario tiene una antigüedad de más 16 años en el Servicio Profesional Electoral. Desde su ingreso al Servicio ha ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en Tamaulipas. Así como también es importante destacar que en su experiencia dentro del Servicio Profesional Electoral, el ciudadano Ramos Hernández ha participado en seis procesos electorales federales, 1997; 1999-2000, 2002-2003; 2005-2006 y 2011-2011; lo que permite, entre otras cosas, advertir que cuenta con la capacidad necesaria para hacer frente a cualquier reto que se le presente.

Ahora bien, tomando en cuenta el planteamiento que realiza el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz a través del oficio JLE-VER/2000/2012, para que el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 18 en esa entidad, se considera pertinente señalar que con este movimiento se estaría aprovechando su experiencia y conocimientos para hacer frente a las tareas de la referida junta distrital ejecutiva.

Por lo que esta Dirección Ejecutiva, al analizar el perfil del referido funcionario de carrera, adminiculándolo con el contenido del oficio NÚM-JLE-VER/2000/2012, mediante el cual, los Vocales adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, manifiestan su respaldo para que se readscriba al citado servidor de carrera al Distrito 18 en esa entidad, se puede advertir la pertinencia del movimiento, ya que –además de subsanar los problemas de integración en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Tamaulipas, con el movimiento se estaría aprovechando la experiencia y trayectoria profesional del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández en beneficio de las tareas encomendadas al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

Lo anterior, si se considera que el citado funcionario cuenta con una trayectoria importante en el Servicio Profesional Electoral, lo que garantiza el adecuado desarrollo de las funciones asignadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz. En razón de los elementos de valoración que forman parte del presente capítulo.

De acuerdo con lo anterior, se acreditan los supuestos de procedencia de readscripción a que aluden los artículos 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, en virtud de que la readscripción del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández es para la debida integración de las Juntas Distritales Ejecutivas, aprovechando la experiencia y conocimiento de dicho miembro del Servicio para realizar las tareas institucionales asignadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

j) Inexistencia de afectación a derechos laborales

Como se señaló en el apartado SEGUNDO, la readscripción objeto del presente Dictamen no afecta de modo alguno los derechos que como trabajador y como miembro del Servicio Profesional Electoral tiene el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán intactos con la readscripción que nos ocupa:

1. La relación laboral entre el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández y el Instituto Federal Electoral continúa vigente. En este sentido, su antigüedad en el Servicio Profesional Electoral se conserva y queda protegida para los efectos legales a que haya lugar.
2. Las percepciones que reciba el miembro del Servicio en el cargo propuesto serán las mismas que actualmente recibe. En este sentido, no habrá afectación al salario.
3. Los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley, se mantienen salvaguardados.
4. El ciudadano Juan Diego Ramos Hernández continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, ISSSTE, previsto en la Ley de la materia.
5. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto Federal Electoral a los funcionarios de nivel directivo, permanece intacta.
6. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto Federal Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, será conservada y otorgada en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto.

Con relación a los derechos como miembro del Servicio Profesional Electoral, se destacan los siguientes:

7. El ciudadano Ramos Hernández estará en posibilidades de ser promovido en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
8. El mencionado funcionario de carrera podrá concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, y siempre y cuando cubra con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
9. El citado funcionario de carrera tendrá derecho a recibir los cursos de formación y desarrollo profesional que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Federal Electoral.

10. El servidor de carrera podrá solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
11. El funcionario podrá solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos para tal efecto, entre los que destacan, el haber cumplido un año en su adscripción, y la sujeción a los plazos y términos que prevea el oficio circular que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral como parte del programa de readscripciones a petición del interesado que se determine expreso.
12. El ciudadano Ramos Hernández, puede inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
13. El referido servidor de carrera tendrá derecho a recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción;
14. El miembro de Servicio sujeto a readscripción continuará conociendo, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones del desempeño, y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
15. El citado funcionario electoral podrá obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y de los acuerdos que emita el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Así, se puede concluir que la readscripción que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto Federal Electoral, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto Federal Electoral y el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo del Servicio Profesional Electoral, para lo cual, es indispensable que los órganos delegacionales y subdelegacionales estén debidamente integrados, con funcionarios que laboren en armonía y en un adecuado clima laboral.

k) Ayuda para gastos de traslado y menaje de casa

Conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 47 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, el ciudadano Juan Diego Ramos Hernández recibirá un apoyo económico para gastos de traslado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 40 y 60 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, y en su caso, a la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen de readscripción por necesidades del Servicio.

III. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDA. La readscripción por necesidades del Servicio constituye una facultad que posee el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de adscripción de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales, y sin perjuicio de sus derechos laborales. Dichas necesidades del Servicio se encuentran expresamente establecidas en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42 de los Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

TERCERA. La propuesta de readscripción por necesidades del Servicio debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, a saber: a) Que la solicitud se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; b) Que la solicitud la realice un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local; c) Que la solicitud se presente por escrito con firma autógrafa; d) Que la solicitud que formule el Director Ejecutivo o Vocal Ejecutivo, se realice respecto del personal de carrera adscrito a su área ejecutiva o junta; e) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, f) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción; g) Que la solicitud de readscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, la readscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.

CUARTA. La propuesta de readscripción cumplió con todos los requisitos normativos señalados en el párrafo que antecede, tal como quedó razonado en el Considerando CUARTO del presente Dictamen.

QUINTA. Se considera necesaria la readscripción del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, de acuerdo con los supuestos previstos por los artículos 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

Lo anterior, en virtud de que la readscripción del ciudadano Ramos Hernández es para la debida integración de las Juntas Distritales Ejecutivas 26 en el estado de Tamaulipas y 18 en el estado de Veracruz, amén de que se aprovechará la experiencia, capacidad y conocimiento de dicho miembro del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, tal como quedó razonado en el Considerando CUARTO, inciso i) del presente Dictamen.

SEXTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del servidor público involucrado, como se expuso en el considerando CUARTO inciso k) del presente Dictamen.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14; 16; 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del ciudadano Juan Diego Ramos Hernández, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, para los efectos previstos por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral